



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 15 DE ABRIL DE 2015

En Villanueva de la Serena y en su Casa Consistorial, siendo las nueve horas y treinta minutos del día quince de abril de dos mil quince, en primera convocatoria, se reúnen quienes a continuación se expresan, miembros de la Junta de Gobierno Local, al objeto de deliberar y decidir sobre los asuntos incluidos en el orden del día de la correspondiente convocatoria, efectuada en legal forma.

ASISTENTES

Sr. Presidente:

DON MIGUEL ÁNGEL GALLARDO MIRANDA

Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde:

DON MANUEL MEJÍAS TAPIA

DON LUÍS SOLÍS VILLA

DOÑA MARÍA JOSÉ LOZANO CASCO

DON ISMAEL HUERTAS SÁNCHEZ

DON JUAN CRUZ GONZÁLEZ

DON ALFONSO CASTILLA SÁNCHEZ

DON JOAQUÍN PINEDA CASILLAS

Sr. Secretario:

DON BERNARDO GONZALO MATEO

Sr. Interventor:

DON JESÚS SALVADOR PÁRRAGA PEREIRA

Por la Presidencia se declara abierta la sesión a las nueve horas y cuarenta minutos, estando presentes la totalidad de los miembros asistentes.

ORDEN DEL DÍA

**ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN, SI PROCEDE,
DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-**



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJÓZ)

Se da cuenta del borrador del acta de la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 30 de marzo de 2015, de carácter ordinario, preguntándose por la Presidencia si existe alguna objeción o aclaración al mismo, y no existiendo ninguna, es aprobado por unanimidad.

ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA: DISPOSICIONES DE INTERÉS, ANUNCIOS Y COMUNICACIONES OFICIALES.-

2.1. Real Decreto 233/2015, de 30 de marzo, por el que se convocan elecciones locales y a las Asambleas de Ceuta y Melilla para el 24 de mayo de 2015; publicado en el Boletín Oficial del Estado nº 77, de 31 de marzo.

2.2. Decreto del Presidente 5/2015, de 30 de marzo, por el que se convocan elecciones a la Asamblea de Extremadura; publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 62, de 31 de marzo, y en el Boletín Oficial del Estado nº 77, de 31 de marzo.

2.3. Decreto 44/2015, de 30 de marzo, por el que se convocan elecciones de vocales de las Juntas Vecinales de las entidades locales menores de Extremadura; publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 62, de 31 de marzo, y en el Boletín Oficial del Estado nº 77, de 31 de marzo (*corrección de errores publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 67, de 9 de abril, y en el Boletín Oficial del Estado nº 85, de 9 de abril*).

2.4. Resolución de 25 de marzo de 2015, de la Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura, por la que se da publicidad a la Resolución de 6 de marzo de 2015, de la Dirección General de la Función Pública del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se resuelve el concurso unitario de provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 62, de 31 de marzo.

2.5. Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal; publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 77, de 31 de marzo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

2.6. Ley Orgánica 3/2015, de 30 de marzo, de control de la actividad económico-financiera de los Partidos Políticos, por la que se modifican la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los Partidos Políticos, la Ley Orgánica 6/2002, de 27 de junio, de Partidos Políticos, y la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas; publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 77, de 31 de marzo.

2.7. Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana; publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 77, de 31 de marzo.

2.8. Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española; publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 77, de 31 de marzo.

2.9. Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado; publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 77, de 31 de marzo.

2.10. Orden de 31 de marzo de 2015, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura, por la que se actualizan las cantidades establecidas en la Ley 2/1987, de 16 de marzo, de Elecciones a la Asamblea de Extremadura, referidas a financiación y límites de gastos electorales; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 63, de 1 de abril.

2.11. Decreto 47/2015, de 30 de marzo, por el que se modifica el Decreto 137/2013, de 30 de julio, por el que se aprueba el Plan de Rehabilitación y Vivienda de Extremadura 2013-2016 y las bases reguladoras de las subvenciones autonómicas en esta materia, y el Decreto 206/2014, de 2 de septiembre, por el que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones contempladas en el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas 2013-2016, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura; publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 63, de 1 de abril.

2.12. Resolución de 31 de marzo de 2015, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se actualiza el Anexo 1 incluido en la de 5 de febrero de 2015, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las entidades locales, y de las comunidades autónomas que se acojan al Fondo de Financiación a



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Comunidades Autónomas; publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 79, de 2 de abril.

2.13. Resolución de 1 de abril de 2015, del Banco de España, por la que se publican determinados tipos de referencia oficiales del mercado hipotecario; publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 79, de 2 de abril.

2.14. Orden HAP/572/2015, de 1 de abril, por la que se fijan las cantidades de las subvenciones a los gastos originados por actividades electorales para las elecciones locales de 24 de mayo de 2015; publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 80, de 3 de abril.

2.15. Anuncio de la Delegación Provincial de Badajoz de la Oficina del Censo Electoral, de 6 de abril de 2015, por el que se publica la relación de secciones, mesas y locales electorales de cada municipio, con motivo de las elecciones locales, a la Asamblea de Extremadura y de vocales de las Juntas Vecinales de las entidades locales menores de Extremadura, convocadas para el 24 de mayo de 2015; publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 63, de 6 de abril.

2.16. Anuncio de 1 de abril de 2015, relativo a la constitución de la Junta Electoral de Zona de Villanueva de la Serena, con motivo de las elecciones locales, a la Asamblea de Extremadura y de vocales de las Juntas Vecinales de las entidades locales menores de Extremadura, convocadas para el 24 de mayo de 2015; publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 63, de 6 de abril.

2.17. Orden de 1 de abril de 2015, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura, por la que se publican los modelos de papeletas, sobres e impresos a utilizar en el proceso de elecciones a la Asamblea de Extremadura de 2015; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 64, de 6 de abril.

2.18. Orden de 1 de abril de 2015, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura, por la que se publican los modelos de papeletas, sobres e impresos a utilizar en el proceso de elecciones de los vocales de las Juntas Vecinales de las entidades locales menores de Extremadura de 2015; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 64, de 6 de abril.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

2.19. Orden de 1 de abril de 2015, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura, por la que se actualizan las compensaciones económicas establecidas en el Decreto 31/2003, de 25 de marzo, a percibir por el personal que preste servicios en las Elecciones a la Asamblea de Extremadura de 2015; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 64, de 6 de abril.

2.20. Decreto 49/2015, de 30 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los suelos contaminados en la Comunidad Autónoma de Extremadura; publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 64, de 6 de abril.

2.21. Decreto 51/2015, de 30 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la realización de programas de aprendizaje a lo largo de la vida en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de ayudas para el curso 2015/2016; publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 64, de 6 de abril (*corrección de errores en el Diario Oficial de Extremadura nº 68, de 10 de abril*).

2.22. Decreto 45/2015, de 30 de marzo, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la condición de familia numerosa y la expedición y renovación del título que acredita dicha condición y categoría en la Comunidad Autónoma de Extremadura; publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 64, de 6 de abril.

2.23. Ley 7/2015, de 31 de marzo, por la que se regula el Estatuto de Capitalidad de la ciudad de Mérida; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 65, de 7 de abril.

2.24. Ley 9/2015, de 31 de marzo, por la que se regula la figura y funciones de los Cronistas Oficiales de Extremadura; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 65, de 7 de abril.

2.25. Resolución de 30 de marzo de 2015, de la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura, por la que se dispone la publicación de la Estrategia Extremeña de Responsabilidad Social Empresarial 2015-2017; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 65, de 7 de abril.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

2.26. Anuncio de 4 de marzo de 2015, de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de centro de gestión de residuos metálicos no peligrosos, titularidad de don Antonio González Llanos, ubicado en Villanueva de la Serena; publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 65, de 7 de abril.

2.27. Real Decreto 193/2015, de 23 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo; publicado en el Boletín Oficial del Estado nº 83, de 7 de abril.

2.28. Real Decreto 180/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado; publicado en el Boletín Oficial del Estado nº 83, de 7 de abril.

2.29. Real Decreto 183/2015, de 13 de marzo, por el que se modifica el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, aprobado por el Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre; publicado en el Boletín Oficial del Estado nº 83, de 7 de abril.

2.30. Resolución de 10 de marzo de 2015, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, por la que se convocan ayudas a entidades locales territoriales y entidades públicas dependientes de las entidades locales territoriales para el mantenimiento de aulas de formación abierta, flexible y a distancia mediante tecnologías de la información y la comunicación a través de Aula Mentor; publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 83, de 7 de abril.

2.31. Anuncio del Organismo Autónomo Provincial de Recaudación de 30 de marzo de 2015, sobre la exposición al público del padrón del Impuesto de Bienes Inmuebles de Características Especiales del ejercicio de 2015; publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz nº 65, de 8 de abril.

2.32. Anuncio del Organismo Autónomo Provincial de Recaudación de 30 de marzo de 2015, sobre la exposición al público del padrón del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana del ejercicio de 2015; publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz nº 65, de 8 de abril.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

2.33. Acuerdo de 6 de abril de 2015, de la Presidencia de la Junta Electoral de Extremadura, sobre horario del registro físico de dicha Junta; publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 66, de 8 de abril.

2.34. Edicto de 1 de abril de 2015, sobre constitución de la Junta Electoral Provincial de Badajoz; publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 66, de 8 de abril.

2.35. Resolución de 24 de marzo de 2015, de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se da publicidad al convenio de colaboración entre la Consejería de Economía, Competitividad e Innovación de la Junta de Extremadura y la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura, para la tutorización de Planes de Negocios a los efectos del Decreto 68/2013, de 7 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento del autoempleo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 67, de 9 de abril.

2.36. Anuncio del Organismo Autónomo Provincial de Recaudación de 7 de abril de 2015, sobre la exposición al público de las matrículas provisionales del Impuesto sobre Actividades Económicas del ejercicio de 2015; publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz nº 66, de 9 de abril.

2.37. Resolución de 27 de marzo de 2015, de la Dirección General de la Guardia Civil, por la que se determinan las medidas de seguridad para guardar las réplicas o reproducciones de armas de fuego antiguas en domicilios particulares; publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 85, de 9 de abril.

2.38. Orden HAP/610/2015, de 6 de abril, sobre los índices de precios de la mano de obra y materiales para el año 2013, aplicables a la revisión de precios de contratos de las Administraciones Públicas; publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 86, de 10 de abril.

2.39. Ley 10/2015, de 8 de abril, de modificación de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 68, de 10 de abril.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

2.40. Ley 11/2015, de 8 de abril, de autoridad de profesionales del Sistema Sanitario Público y centros sociosanitarios de Extremadura; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 68, de 10 de abril.

2.41. Ley 12/2015, de 8 de abril, de igualdad social de lesbianas, gais, bisexuales, transexuales, transgénero e intersexuales y de políticas públicas contra la discriminación por orientación sexual e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Extremadura; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 68, de 10 de abril.

2.42. Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 68, de 10 de abril.

2.43. Resolución de 6 de abril de 2015, de la Secretaría General de la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura, por la que se acuerda la apertura del trámite de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Decreto por el que se regula la actuación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de adopción autonómica e internacional de menores; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 68, de 10 de abril.

2.44. Anuncio de 27 de marzo de 2015, por el que se da publicidad a los nuevos estatutos del Consorcio Extremeño de Información al Consumidor; publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 68, de 10 de abril.

2.45. Orden de 26 de marzo de 2015, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura, por la que se aprueba el Plan de Formación de Policías Locales, Bomberos y Voluntarios de Protección Civil para el 2015; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 69, de 13 de abril.

2.46. Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 70, de 14 de abril.

2.47. Reforma del Reglamento de la Asamblea de Extremadura, aprobada por el Pleno de la Cámara en sesión celebrada el día 19 de marzo de 2015; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 70, de 14 de abril.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

2.48. Resolución de 23 de marzo de 2015, de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones para la realización de programas de prevención de conductas adictivas en Mancomunidades y Ayuntamientos para el año 2015; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 70, de 14 de abril.

2.49. Anuncio de la Junta Electoral de Zona de Villanueva de la Serena, de 10 de abril de 2015, por el que se publica la relación de locales oficiales y lugares públicos reservados por los Ayuntamientos de dicha Zona para la realización gratuita de actos de campaña electoral, con motivo de las elecciones locales, a la Asamblea de Extremadura y de vocales de las Juntas Vecinales de las entidades locales menores de Extremadura, convocadas para el 24 de mayo de 2015; publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 69, de 14 de abril.

2.50. Escrito del Servicio de Programas Sociales y Migraciones de la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura, de 23 de marzo de 2015, adjuntando la resolución del Director General de Política Social y Familia, de 16 de marzo anterior, por la que se concede al Ayuntamiento de Villanueva de la Serena una subvención de 100.994,38 euros, para la financiación de la prestación básica de información, valoración y orientación y la gestión del resto de prestaciones básicas del Servicio Social de Base "040 Villanueva de la Serena", para el ejercicio de 2015, al amparo de la Orden de 9 de diciembre de 2014, por la que se convocan subvenciones para el ejercicio de 2015 (DOE nº 6, de 12 de enero de 2015).

2.51. Escrito de la Directora Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal (SPEE) de fecha 6 de abril de 2015, informando que la Comisión Provincial de Seguimiento del AEPSA, en su sesión del día 9 de marzo de 2015, ha acordado realizar una reserva de crédito a este Ayuntamiento, por un importe de 79.600 euros, dirigido a subvencionar las contrataciones de la mano de obra desempleada en la realización de obras de interés general y social, con cargo a la partida presupuestaria del SPEE del Programa de Fomento del Empleo Agrario de Garantía de Rentas para el año 2015; que para la obtención de dicha subvención deberá formalizarse la correspondiente solicitud al SPEE conforme a lo establecido en la Orden Ministerial de 26 de octubre de 1998, desarrollada por Resolución de 30 de marzo de 1999, cuyo plazo finaliza el próximo 15 de octubre de 2015; y finalmente, que se ha efectuado la convocatoria del Programa Generador de



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Empleo Estable, estableciéndose como plazo de presentación de solicitudes hasta el 15 de julio de 2015.

ASUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA: ASUNTOS EN MATERIA DE COMPETENCIAS DELEGADAS POR LA ALCALDÍA.-

3.1. Visto el expediente incoado para el otorgamiento de una subvención a la entidad deportiva denominada "*Unión Deportiva La Cruz Villanovense*", con domicilio en esta ciudad, en Avenida de los Deportes, s/n (apartado de correos nº 156), y CIF G06243505; a fin de contribuir a los gastos que conlleva el desarrollo de sus actividades en el año 2015; y

RESULTANDO: Que la propuesta ha sido informada favorablemente por la Intervención el día 27 de marzo de 2015, de conformidad con lo establecido en el artículo 214.2.a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales; y en las bases 35ª, 60ª y 70ª de las de ejecución del vigente Presupuesto General, aprobado inicialmente por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 4 de diciembre de 2014, cuya aprobación definitiva fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 5, de 9 de enero siguiente.

CONSIDERANDO: Que la concesión directa de la subvención tiene encaje legal en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al estar prevista nominativamente en el Presupuesto General de esta entidad local para el ejercicio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de fecha 3 de abril de 2013, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 65, de 8 de abril; por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero. Conceder a la entidad deportiva denominada "*Unión Deportiva La Cruz Villanovense*" una subvención de veintitrés mil (23.000) euros, a fin de contribuir a los gastos que conlleva el desarrollo de sus actividades en el año 2015; con sujeción a las siguientes condiciones:

a) La subvención será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

b) Constituyen obligaciones del beneficiario las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) El pago de la subvención se realizará mediante la modalidad de pago anticipado, debiendo presentar el beneficiario la correspondiente memoria justificativa del destino dado a los fondos con anterioridad al 31 de diciembre de 2015, acompañada de cuenta justificativa de los gastos realizados, que se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

d) Tiene la condición de órgano gestor de la subvención la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.

Segundo. Facultar al Sr. Alcalde, don Miguel Ángel Gallardo Miranda, o a quien legalmente le sustituya, para la firma del convenio a través del cual se articule la subvención.

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo a la entidad beneficiaria, a las Concejalías delegadas de Hacienda y Deportes, y a los Servicios de Deportes, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.

3.2. Visto el expediente incoado para el otorgamiento de una subvención a la Hermandad de Santiago Apóstol, con domicilio en esta ciudad, en calle Santiago, s/n, y CIF G06329478; a fin de contribuir a los gastos que conlleva el desarrollo de sus actividades en el año 2015; y

RESULTANDO: Que la propuesta ha sido informada favorablemente por la Intervención el día 27 de marzo de 2015, de conformidad con lo establecido en el artículo 214.2.a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales; y en las bases 35ª, 60ª y 70ª de las de ejecución del vigente Presupuesto General, aprobado inicialmente por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 4 de diciembre de 2014, cuya aprobación definitiva fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 5, de 9 de enero siguiente.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

CONSIDERANDO: Que la concesión directa de la subvención tiene encaje legal en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al estar prevista nominativamente en el Presupuesto General de esta entidad local para el ejercicio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de fecha 3 de abril de 2013, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 65, de 8 de abril; por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero. Conceder a la Hermandad de Santiago Apóstol una subvención de cinco mil doscientos cuarenta y nueve euros (5.249) euros, a fin de contribuir a los gastos que conlleva el desarrollo de sus actividades en el año 2015; con sujeción a las siguientes condiciones:

a) La subvención será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

b) Constituyen obligaciones del beneficiario las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) El pago de la subvención se realizará mediante la modalidad de pago anticipado, debiendo presentar el beneficiario la correspondiente memoria justificativa del destino dado a los fondos con anterioridad al 31 de diciembre de 2015, acompañada de cuenta justificativa de los gastos realizados, que se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

d) Tiene la condición de órgano gestor de la subvención la Alcaldía del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.

Segundo. Facultar al Sr. Alcalde, don Miguel Ángel Gallardo Miranda, o a quien legalmente le sustituya, para la firma del convenio a través del cual se articule la subvención.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo a la entidad beneficiaria, al Gabinete de Alcaldía y a la Concejalía delegada de Hacienda, y a los Servicios de Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.

3.3. Visto el expediente incoado para el otorgamiento de una subvención a la asociación denominada "Asociación Cultural Torres y Tapia", con domicilio en esta ciudad, en calle Santa Eulalia, nº 6, y CIF G06471098; a fin de contribuir a los gastos que conlleva el desarrollo de sus actividades durante el año 2015; y

RESULTANDO: Que la propuesta ha sido informada favorablemente por la Intervención el día 27 de marzo de 2015, de conformidad con lo establecido en el artículo 214.2.a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales; y en las bases 35ª, 60ª y 70ª de las de ejecución del vigente Presupuesto General, aprobado inicialmente por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 4 de diciembre de 2014, cuya aprobación definitiva fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 5, de 9 de enero siguiente.

CONSIDERANDO: Que la concesión directa de la subvención tiene encaje legal en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al estar prevista nominativamente en el Presupuesto General de esta entidad local para el ejercicio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de fecha 3 de abril de 2013, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 65, de 8 de abril; por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero. Conceder a la asociación denominada "Asociación Cultural Torres y Tapia" una subvención de seiscientos (600) euros, a fin de contribuir a los gastos que conlleva el desarrollo de sus actividades durante el año 2015; con sujeción a las siguientes condiciones:

a) La subvención será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

b) Constituyen obligaciones del beneficiario las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) El pago de la subvención se realizará mediante la modalidad de pago anticipado, debiendo presentar el beneficiario la correspondiente memoria justificativa del destino dado a los fondos con anterioridad al 31 de diciembre de 2015, acompañada de cuenta justificativa de los gastos realizados, que se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

d) Tiene la condición de órgano gestor de la subvención la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.

Segundo. Facultar al Sr. Alcalde, don Miguel Ángel Gallardo Miranda, o a quien legalmente le sustituya, para la firma del convenio a través del cual se articule la subvención.

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo a la entidad beneficiaria, a las Concejalías delegadas de Hacienda y Cultura, y a los Servicios de Cultura, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.

3.4. Visto el expediente de contratación de la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto denominado "Paseo Ferroviario-Plaza de la Estación", cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional 2007-2011; y

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 15 de enero de 2009, se aprobó el proyecto denominado "Paseo Ferroviario-Plaza de la Estación", redactado por el arquitecto municipal don Francisco Javier Pérez Bahamonde, y cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional 2007-2011; así como el expediente para la adjudicación del contrato de ejecución de las obras comprendidas en el mismo, mediante procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación; convocándose simultáneamente la licitación correspondiente.

RESULTANDO: Que previos los trámites a que hubo lugar, por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 28 de abril de 2009, se adjudicó



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

definitivamente el contrato a la entidad mercantil OBRAS Y CONSTRUCCIONES EUSEBIO GALLEGO, S.A., domiciliada en esta ciudad, en Ctra. de La Haba, km. 0,200, con CIF A06244792; por el precio de un millón quinientos cincuenta y un mil setecientos veintitrés euros con veintiocho céntimos (1.551.723,28), más doscientos cuarenta y ocho mil doscientos setenta y cinco euros con setenta y dos céntimos (248.275,72) de IVA; con arreglo a las prescripciones técnicas, económicas y administrativas aprobadas por el Ayuntamiento y a la oferta presentada por la citada empresa, habiéndose formalizado el contrato en documento administrativo el día 4 de mayo de 2009; previo depósito por parte del adjudicatario de una garantía definitiva de setenta y siete mil quinientos ochenta y seis euros con dieciséis céntimos (77.586,16), mediante aval del Banco de Santander de fecha 19 de marzo de 2009, inscrito en el Registro Especial de Avaes de dicha entidad con el nº 2110000217.

RESULTANDO: Que con fecha 26 de octubre de 2010 se emitió acta de recepción parcial de las obras por los técnicos directores de las mismas, el arquitecto don Francisco Javier Pérez Bahamonde, y el arquitecto técnico don Manuel Antonio Calderón Reyes, que comprendía *"la totalidad de las obras de urbanización de las calles José Gallardo y Paseo del Ferrocarril contempladas en el proyecto técnico aprobado, restando para finalizar las mismas la ejecución de la obras de rehabilitación de las cubiertas de las naves del ferrocarril, obras contempladas dentro de las mejoras ofertadas por la empresa contratista en el proceso de licitación"*.

RESULTANDO: Que con fecha 26 de julio de 2011 se emitió acta de recepción definitiva de las obras por los técnicos mencionados en el apartado anterior.

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 25 de enero de 2012, se acordó requerir a la entidad mercantil contratista para la constitución de una garantía complementaria de la definitiva, como salvaguarda del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la ejecución de las obras de rehabilitación de las cubiertas de las naves del ferrocarril, contempladas en el proyecto de referencia, por un importe de siete mil quinientos cincuenta y ocho euros con sesenta y un céntimos (7.558,61), y que, una vez que se diera cumplimiento por el contratista a lo expresado, se le devolviera la garantía definitiva constituida el día 19 de marzo de 2009, por un importe de setenta y siete mil quinientos ochenta y seis euros con dieciséis céntimos (77.586,16), antes referida.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

RESULTANDO: Que la garantía complementaria referida en el apartado precedente fue constituida por el contratista mediante aval del Banco de Santander, S.A. de fecha 1 de febrero de 2012, inscrito en el Registro Especial de Avaluos de dicha entidad con el nº 2110000332.

RESULTANDO: Que una vez solicitada por el contratista la devolución de la garantía complementaria citada anteriormente, se emitieron informes al respecto por el arquitecto municipal don Francisco Javier Pérez Bahamonde, los días 22 de junio y 2 de septiembre de 2014, en los que se hace constar la procedencia de dicha devolución.

RESULTANDO: Que con fecha 31 de marzo de 2015 se ha emitido informe-propuesta por el Coordinador del Servicio de Contratación, que ha sido fiscalizada favorablemente por la Intervención el día 7 de abril siguiente, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado 8, *in fine*, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CONSIDERANDO: Que el artículo 222 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, establece que *"el contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación"*; y que *"en todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato"*.

CONSIDERANDO: Que, a su vez, el artículo 222.4 del citado Real Decreto Legislativo establece que *"dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordarse y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato, y abonársele, en su caso, el saldo resultante"*.

CONSIDERANDO: Que el artículo 102 de la misma norma establece que *"la garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del*



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista".

CONSIDERANDO: Que el artículo 89.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que "la aceptación de informes y dictámenes servirá de motivación a la resolución si se incorporan al texto de la misma".

Tomando en consideración los citados antecedentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 102 y la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de fecha 17 de junio de 2011, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 123, de 30 de junio; por unanimidad de los presentes, ACUERDA:

Primero. Aprobar la liquidación del contrato de ejecución de las obras comprendidas en el proyecto denominado "Paseo Ferroviario-Plaza de la Estación", redactado por el arquitecto municipal don Francisco Javier Pérez Bahamonde, y cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional 2007-2011; sin que exista saldo alguno a favor de ninguna de las partes contratantes.

Segundo. Devolver al contratista la garantía de siete mil quinientos cincuenta y ocho euros con sesenta y un céntimos (7.558,61), constituida mediante aval del Banco de Santander, S.A., de fecha 1 de febrero de 2012, inscrito en el Registro Especial de Avaluos de dicha entidad con el nº 2110000332.

Tercero. Publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Cuarto. Comunicar la liquidación del contrato y la devolución de la garantía prestada por el contratista al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 333.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Quinto. Dar traslado del presente acuerdo al contratista, a los técnicos municipales directores de las obras; a las Concejalías delegadas de Hacienda y Urbanismo; y a los Servicios de Urbanismo, Contratación, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.

3.5. Visto el expediente de contratación del suministro de material de oficina, sobres y papel para los distintos servicios municipales, y

RESULTANDO: Que por resolución de la Alcaldía de fecha 15 de enero de 2011 se aprobó el expediente de contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, del suministro de material de oficina, sobres y papel para los distintos servicios municipales, por un periodo de dos años, prorrogable anualmente, hasta un máximo de cuatro; se autorizó el gasto correspondiente; se aprobaron los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que habrían de regir el contrato; y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación, habiéndose solicitado ofertas a diferentes empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato.

RESULTANDO: Que previa la tramitación correspondiente, por resolución de la Alcaldía de fecha 7 de marzo de 2011 se adjudicó el contrato a la entidad mercantil HIJOS DE PEDRO PAREJO Y PAREJO, S.A., con domicilio en esta ciudad, en calle Santa Eulalia, nº 1, y CIF A06110597; por las siguientes cantidades:

Lote 1: once mil novecientos setenta y dos euros con treinta y cinco céntimos (11.972,35), desglosado en diez mil ciento cuarenta y seis euros con seis céntimos (10.146,06) de precio, y mil ochocientos veintiséis euros con veintinueve céntimos (1.826,29) de IVA.

Lote 2: cuarenta y tres mil ochocientos noventa euros con diez céntimos (43.890,10), desglosado en treinta y siete mil ciento noventa y cinco euros (37.195) de precio, y seis mil seiscientos noventa y cinco euros con diez céntimos (6.695,10) de IVA.

RESULTANDO: Que por el contratista se depositaron sendas garantías definitivas, como salvaguarda del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato, por importes de quinientos siete euros con treinta céntimos (507,30) para el lote nº 1, y de mil ochocientos cincuenta y nueve euros con setenta



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

y cinco céntimos (1.859,75) para el lote nº 2, constituidas mediante avales de la entidad Monte de Piedad y Caja General de Ahorros de Badajoz, de fecha 4 de marzo de 2011, inscritos en el Registro Especial de Avales de dicha entidad con los núms. 2010.0010.68.0121488224 y 2010.0010.67.0121487524, respectivamente.

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 26 de febrero de 2013, se acordó prorrogar el contrato por otro año más, hasta el 7 de marzo de 2014; habiéndose formalizado dicha prórroga en documento administrativo suscrito el día 27 de febrero de 2013.

RESULTANDO: Que con fecha 10 de marzo de 2014 se emitió acta de conformidad por el Servicio de Contratación, en la que se dejaba constancia que el suministro se prestó conforme a las prescripciones previstas en el contrato.

RESULTANDO: Que con fecha 10 de junio de 2014 se emitió acta de liquidación por el Servicio de Contratación, en la que se dejaba constancia de la inexistencia de saldo alguno a favor de ninguna de las partes contratantes.

RESULTANDO: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 10 de septiembre de 2014, aprobó la liquidación del contrato, sin que existiera saldo alguno a favor de ninguna de las partes contratantes.

RESULTANDO: Que una vez solicitada por el contratista la devolución de la garantías citadas anteriormente, se ha emitido propuesta de resolución por el Coordinador del Servicio de Contratación el día 20 de marzo de 2015, que ha sido informada favorablemente por la Intervención el día 31 de marzo siguiente, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado 8, *in fine*, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CONSIDERANDO: Que el artículo 102 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, establece que *"la garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista"*.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

CONSIDERANDO: Que el artículo 89.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que *"la aceptación de informes y dictámenes servirá de motivación a la resolución si se incorporan al texto de la misma"*.

Tomando en consideración los citados antecedentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 102 y la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de fecha 17 de junio de 2011, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 123, de 30 de junio; por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero. Devolver a la entidad mercantil HIJOS DE PEDRO PAREJO Y PAREJO, S.A. las garantías de quinientos siete euros con treinta céntimos (507,30) para el lote nº 1 y de mil ochocientos cincuenta y nueve euros con setenta y cinco céntimos (1.859,75) para el lote nº 2, constituidas mediante avales de la entidad Monte de Piedad y Caja General de Ahorros de Badajoz, de fecha 4 de marzo de 2011, inscritos en el Registro Especial de Avales de dicha entidad con los núms. 2010.0010.68.0121488224 y 2010.0010.67.0121487524, respectivamente, según cartas de pago de la tesorería municipal de la misma fecha.

Segundo. Publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Tercero. Comunicar la devolución de la garantía prestada por el contratista al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 333.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Cuarto. Dar traslado del presente acuerdo al contratista; a la Concejalía delegada de Hacienda; a los Servicios de Contratación, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

3.6. Visto el expediente de contratación de los servicios de desinfección, desinsectación y desratización en el casco urbano, así como del servicio de mantenimiento higiénico-sanitario contra la *legionelosis* del sistema de agua sanitaria de la piscina climatizada y jacuzzi; y

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de febrero de 2013, se aprobó el expediente para la contratación, por procedimiento negociado sin publicidad, de los servicios de desinfección, desinsectación y desratización en el casco urbano, así como del servicio de mantenimiento higiénico-sanitario contra la *legionelosis* del sistema de agua sanitaria de la piscina climatizada y jacuzzi; siendo el precio del contrato de cuarenta y dos mil cuatrocientos euros (42.400), más ocho mil novecientos cuatro euros (8.904) de IVA, por todo el tiempo de duración del mismo (dos años de duración inicial, prorrogable por otros dos años); se autorizó el gasto correspondiente con cargo a la partida 0006/313/22709 del Presupuesto entonces vigente; se aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y sus normas de desarrollo; se aprobó el pliego donde se contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación y se definen sus calidades; y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación, habiéndose formulado invitación para tomar parte en la licitación a diferentes empresas capacitadas para la ejecución del contrato.

RESULTANDO: Que previa la tramitación correspondiente, por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de mayo de 2013, se adjudicó el contrato a la entidad mercantil GABINETE TÉCNICO DE SANIDAD AMBIENTAL, S.L., con domicilio social en Mérida (Badajoz), en calle Juan de la Cierva, nº 21, y CIF B06312748; por el precio de treinta y un mil doscientos euros (31.200), más seis mil quinientos cincuenta y dos euros (6.552) de IVA, por todo el tiempo de duración del mismo (dos años de duración inicial, prorrogable por otros dos años); con arreglo a las estipulaciones de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas reguladores de la contratación, y a la oferta presentada por la adjudicataria, habiéndose formalizado el contrato en documento administrativo el día 14 de mayo siguiente.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

RESULTANDO: Que próximo a expirar la vigencia del contrato, interesa a ambas partes su prórroga por otros dos años más, conforme a lo establecido en la cláusula quinta del pliego de cláusulas administrativas particulares por el que se rige la presente contratación.

RESULTANDO: Que con fecha 30 de marzo de 2015 se ha emitido informe por la Intervención en el que se acredita la existencia de crédito adecuado y suficiente en el vigente Presupuesto para autorizar el gasto correspondiente al presente ejercicio económico en la partida 0015/311/22709, realizándose la correspondiente retención de crédito; poniéndose asimismo de manifiesto que, como quiera que la prórroga desplegará sus efectos en los ejercicios de 2016 y 2017, además del actual, el gasto correspondiente a los sucesivos ejercicios deberá ser imputado a las partidas presupuestarias de aquellos, debiendo comprometerse el Ayuntamiento a reservar el crédito necesario en los Presupuestos de los ejercicios futuros que resulten afectados, según lo dispuesto en el artículo 174.2 b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

RESULTANDO: Que con fecha 1 de abril de 2015 se ha emitido informe-propuesta por el Coordinador del Servicio de Contratación, que ha sido fiscalizada favorablemente por la Intervención el día 7 de abril siguiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de fecha 17 de junio de 2011, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 123, de 30 de junio; por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero. Prorrogar por otros dos años más como máximo, esto es, hasta el día 14 de mayo de 2017, el contrato suscrito con la entidad mercantil GABINETE TÉCNICO DE SANIDAD AMBIENTAL, S.L., relativo a la prestación de los servicios de desinfección, desinsectación y desratización en el casco urbano, así como del servicio de mantenimiento higiénico-sanitario contra la *legionelosis* del sistema de agua sanitaria de la piscina climatizada y jacuzzi; en las mismas condiciones previstas en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

prescripciones técnicas, en la oferta presentada durante la licitación y en el contrato firmado por las partes el día 14 de mayo de 2013; siendo el gasto estimado por la ampliación de la vigencia del contrato de dieciocho mil ochocientos setenta y seis euros (18.876), desglosado en quince mil seiscientos euros (15.600) de precio y tres mil doscientos setenta y seis euros (3.276) de IVA, a saber:

período	precio (euros)	IVA (euros)	total (euros)
Del 15 de mayo al 31 de diciembre de 2015	4.875	1.023,75	5.898,75
Año 2016	7.800	1.638	9.438
Del 1 de enero al 15 de mayo de 2017	2.925	614,25	3.539,25
total	15.600	3.276	18.876

Segundo. Autorizar y disponer el gasto correspondiente a la anualidad de 2015 con cargo a la partida 0015/311/22709 del vigente Presupuesto, asumiendo a la vez el compromiso de reservar el crédito necesario en los Presupuestos de 2016 y 2017 para atender al gasto correspondiente a los citados ejercicios, según lo dispuesto en el artículo 174.2 b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Tercero. Publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Cuarto. Notificar el presente acuerdo al contratista, citándole para la firma de la adenda correspondiente en documento administrativo, que deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que reciba la notificación.

Quinto. Comunicar la prórroga del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 333.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Sexto. Dar traslado del presente acuerdo a las Concejalías delegadas de Hacienda y Sanidad; a los Servicios de Sanidad, Contratación, Intervención y



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Tesorería; y a la Oficina de Gestión de Compras y Control del Gasto; a los oportunos efectos.

3.7. Visto el expediente incoado para la contratación de la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto denominado *"Escarificado y aglomerado asfáltico en caliente en viales de la red urbana de Villanueva de la Serena"*, redactado por el arquitecto técnico municipal don Ramiro García Domínguez; y

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de marzo de 2015, se aprobó el proyecto denominado *"Escarificado y aglomerado asfáltico en caliente en viales de la red urbana de Villanueva de la Serena"*, redactado por el arquitecto técnico municipal don Ramiro García Domínguez; cuyo presupuesto de ejecución por contrata es de doscientos treinta mil trescientos ochenta y cuatro euros con un céntimo (230.384,01), desglosado en ciento noventa mil cuatrocientos euros con un céntimo (190.400,01) de precio, y treinta y nueve mil novecientos ochenta y cuatro euros (39.984) de IVA.

RESULTANDO: Que de conformidad con lo establecido en el artículo 126 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, con fecha 8 de abril siguiente se efectuó el replanteo del proyecto, el cual ha consistido en comprobar la realidad geométrica de la obra y la disponibilidad de los terrenos precisos para su normal ejecución.

RESULTANDO: Que en la misma fecha se emitió informe por la Intervención en el que se acredita la existencia de crédito para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato, efectuándose en esa fecha la retención pertinente; así como sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del Presupuesto vigente, a los efectos de determinar el órgano competente para contratar.

RESULTANDO: Que el día 9 de abril siguiente se emitió informe por la Secretaría sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir, según el cual el órgano de contratación será la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por la Alcaldía mediante resolución de fecha 17 de junio de 2011, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 123, de 30 de junio, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 y la disposición adicional segunda



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

RESULTANDO: Que por resolución de la Concejalía delegada de Hacienda de 10 de abril actual se determinó iniciar el expediente para la contratación referenciada, que se adjudicará por el procedimiento negociado sin publicidad a que se refiere el artículo 169.1 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en el que la adjudicación recaerá en el candidato justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos.

RESULTANDO: Que por el Servicio de Contratación se ha redactado el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; que ha sido informado favorablemente por la Secretaría y la Intervención, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado 7, *in fine*, del Real Decreto Legislativo 3/2011, antes citado.

RESULTANDO: Que con fecha 14 de abril actual se ha emitido informe de fiscalización del expediente por la Intervención, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado 8, del Real Decreto Legislativo 3/2011.

Completado, pues, el expediente de contratación, visto el informe-propuesta de la Secretaría del día de ayer, de conformidad con lo establecido en el artículo 110.1 y la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de fecha 17 de junio de 2011, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 123, de 30 de junio; por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero. Aprobar el expediente para la contratación, por procedimiento negociado sin publicidad, de la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto denominado "*Escarificado y aglomerado asfáltico en caliente en viales de la*



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

red urbana de Villanueva de la Serena", redactado por el arquitecto técnico municipal don Ramiro García Domínguez.

Segundo. Autorizar el gasto correspondiente con cargo a las partidas 0006/1532/61900 y 007/1532/61/901 del vigente Presupuesto.

Tercero. Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y sus normas de desarrollo; cuyo texto se transcribe a continuación.

Cuarto. Aprobar el pliego y los documentos donde se contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación y se definen sus calidades; cuyo texto obra en el expediente de su razón.

Quinto. Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, formulando invitación para tomar parte en la licitación al menos a tres empresas capacitadas para la ejecución del contrato.

Sexto. Dar traslado del presente acuerdo a las Concejalías delegadas de Hacienda y Urbanismo, y a los Servicios de Vías y Obras, Contratación, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DE "ESCARIFICADO Y AGLOMERADO ASFÁLTICO EN CALIENTE EN VIALES DE LA RED URBANA DE VILLANUEVA DE LA SERENA".

Cláusula 1ª. OBJETO Y CALIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Constituye el objeto del contrato la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de "Escarificado y aglomerado asfáltico en caliente en viales de la red urbana de Villanueva de la Serena", redactado por el arquitecto técnico municipal don Ramiro García Domínguez; que fue aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 30 de marzo de 2015.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

El contrato ostenta la calificación de contrato de obras, tal y como establece el artículo 6 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; siendo de carácter administrativo a tenor de lo establecido en el artículo 19.1.a) de la citada norma.

Código CPV: 45233222-1 ("Trabajos de pavimentación y asfaltado").

Cláusula 2ª. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER MEDIANTE EL CONTRATO.

Mediante el presente contrato se pretende mejorar la circulación vial dentro del casco urbano, debido al deterioro de la capa de rodadura existente en varias calles de la localidad como consecuencia del normal desgaste y reposiciones parciales de aglomerado en zanjas y acometidas de instalaciones y como remate de las obras de acerado y recolocación de bordillos ejecutadas en algunas de ellas.

Cláusula 3ª. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El procedimiento de adjudicación del contrato será el procedimiento negociado sin publicidad a que se refiere el artículo 169.1 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en el que la adjudicación recaerá en el candidato justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos.

No será necesario dar publicidad al procedimiento, asegurándose la concurrencia mediante la solicitud de ofertas, al menos, a tres empresarios capacitados para la realización del objeto del contrato, siempre que ello sea posible, de acuerdo con lo establecido en el artículo 169.2 de la citada norma.

Cláusula 4ª. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 y la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; el



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

órgano de contratación será la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por la Alcaldía mediante resolución de fecha 17 de junio de 2011, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 123, de 30 de junio.

En atención a lo dispuesto en la disposición adicional trigésimo tercera de la norma legal antedicha, se hace constar que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Concejalía delegada de Hacienda, siendo el órgano de contratación, según se ha expresado, la Junta de Gobierno Local y el destinatario de las obras el Servicio de Vías y Obras, que deberán constar en las facturas correspondientes.

Cláusula 5ª. MESA DE CONTRATACIÓN.

A tenor de lo establecido en el artículo 320.1 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, no se estima necesario que el órgano de contratación esté asistido en este procedimiento por una Mesa de Contratación.

Cláusula 6ª. EL PERFIL DE CONTRATANTE.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, el Ayuntamiento contratante cuenta con el perfil de contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.villanuevadelaserena.es.

Cláusula 7ª. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y DOCUMENTOS QUE TIENEN CARÁCTER CONTRACTUAL.

Este contrato tiene carácter administrativo, y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este pliego, y, para lo no previsto en él, serán de aplicación el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Además del presente pliego, tendrán carácter contractual los siguientes documentos: el pliego de prescripciones técnicas, los planos, la memoria del proyecto, con el contenido que se determina en el artículo 128 de Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; el programa de trabajo aceptado por el órgano de contratación, los cuadros de precios, y el documento en que se formalice el contrato.

Cláusula 8ª. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

El presupuesto base de licitación asciende a doscientos treinta mil trescientos ochenta y cuatro euros con un céntimo (230.384,01), desglosado en ciento noventa mil cuatrocientos euros con un céntimo (190.400,01) de precio, y treinta y nueve mil novecientos ochenta y cuatro euros (39.984) de IVA.

Cláusula 9ª. ANUALIDADES EN QUE SE DISTRIBUYE.

Las cantidades correspondientes al presupuesto del contrato se abonarán con cargo a la anualidad de 2015.

Cláusula 10ª. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

El proyecto se financiará con cargo a las partidas 0006/1532/61900 y 007/1532/61901 del vigente Presupuesto.

Cláusula 11ª. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución será de dos meses, a contar desde el día siguiente a la firma del acta de comprobación del replanteo.

Cláusula 12ª. GARANTÍAS EXIGIBLES.

12.1. Provisional.

Los licitadores quedan exceptuados en este procedimiento de la obligación de prestar la garantía provisional a que se refiere el artículo 103 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

12.2. Definitiva.

El licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía de un 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA.

Dicha garantía podrá prestarse en alguna de las formas previstas en el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; y estará afecta a las responsabilidades establecidas en el artículo 100 de dicha Ley.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución. El acuerdo de devolución deberá adoptarse y notificarse al interesado en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía. Transcurrido el mismo, la Administración deberá abonar al contratista la cantidad adeudada incrementada con el interés legal del dinero correspondiente al período transcurrido desde el vencimiento del citado plazo hasta la fecha de la devolución de la garantía, si ésta no se hubiera hecho efectiva por causa imputable a la Administración.

En el supuesto de recepción parcial, el contratista podrá solicitar la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía.

En el caso de cesión del contrato no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada por el cedente hasta que se halle formalmente constituida la del cesionario.

Transcurridos seis meses desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de la garantía una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 100 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Cláusula 13ª. CRITERIOS PARA LA NEGOCIACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

13.1. De conformidad con lo establecido en el artículo 150 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el único criterio que ha de servir de base para la negociación y adjudicación del contrato será el precio.

13.2. Fase de negociación.

El Servicio de Contratación negociará con los candidatos las ofertas que éstos hayan presentado para adaptarlas a los aspectos objeto de negociación con el fin de identificar la oferta más ventajosa, mediante la aplicación de los criterios de adjudicación establecidos.

La negociación se articulará en dos fases:

1) En una primera fase se comunicará a cada candidato (a través de la dirección de correo electrónico indicada o mediante fax) en qué posición se encuentra, sin que en ningún caso pueda divulgarse la identidad de los candidatos. En caso de que sólo haya un licitador, no se pasará a la segunda fase de negociación.

2) En una segunda fase se invitará (también a través del correo electrónico o mediante fax) a las tres empresas que hayan ofrecido el mejor precio a presentar, si lo consideran adecuado, una segunda oferta que mejore la primera.

Esta segunda oferta (debidamente firmada por el empresario individual o por la persona que, en representación de persona jurídica, ostente los poderes suficientes a tales efectos) deberá ser entregada en la Registro Municipal, en horario de oficina, en un plazo no superior a tres días hábiles a contar desde la remisión del fax/email.

En el sobre que contenga la nueva oferta habrá de figurar el título "Mejora de oferta en el procedimiento negociado sin publicidad convocado para la contratación de la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de escarificado



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

y aglomerado asfáltico en caliente en viales de la red urbana de Villanueva de la Serena", y el nombre o razón social del licitador.

Se evaluarán nuevamente las ofertas, y las nuevas puntuaciones obtenidas serán comunicadas a los candidatos que hayan sido invitados.

En el procedimiento se tiene que facilitar la misma información a todos los candidatos. En ningún caso se proporcionará información particular que pueda suponer una ventaja para algún candidato en detrimento de los otros.

Con el fin de garantizar el principio de igualdad, el órgano de contratación habilitará el sistema que crea más adecuado para dar publicidad de todas las consultas que se formulen a lo largo del procedimiento, y de las correspondientes respuestas a todos los interesados.

Las ofertas presentadas tienen carácter firme y deben mantenerse, en todo caso, hasta el plazo máximo de resolución del procedimiento.

En cualquier momento del procedimiento, el órgano de contratación puede requerir a las empresas participantes que aclaren determinados aspectos de su oferta, sin que puedan modificar en sus aclaraciones los elementos sustanciales de la misma, y siempre que no se falsee la competencia.

De todas las actuaciones que se lleven a cabo durante la negociación se dejará constancia en el expediente.

Cláusula 14ª. CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS EMPRESARIOS.

14.1. Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica o financiera, y técnica o profesional.

Uniones temporales de empresas.

Podrán tomar parte también en la licitación las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

14.2. La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:

a) Si se trata de empresario individual, con el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

b) Si fueren personas jurídicas, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate, a excepción de las uniones temporales de empresas, en que bastará con lo especificado anteriormente.

c) Si fueren empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

d) Los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

14.3. La prueba por parte de los empresarios de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar a que se refiere el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, podrá realizarse:

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b) Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

14.4. La solvencia económica y financiera de los empresarios podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Si, por una razón justificada, el empresario no está en condiciones de presentar las referencias solicitadas, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que se considere apropiado por el órgano de contratación.

14.5. La solvencia técnica del empresario podrá ser acreditada por uno o varios de los medios siguientes:

a) Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

b) Declaración indicando los técnicos o las unidades técnicas, estén o no integradas en la empresa, de los que ésta disponga para la ejecución de las obras, especialmente los responsables del control de calidad, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes.

c) Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de las obras.

d) En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

e) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

f) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

14.6. De conformidad con lo establecido en el artículo 146.5 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

Cláusula 15ª. VARIANTES Y MEJORAS.

No se admiten variantes ni mejoras.

Cláusula 16ª. CONFIDENCIALIDAD.

Sin perjuicio de las disposiciones de la Ley de Contratos del Sector Público relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. El órgano de contratación no podrá divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

Cláusula 17ª. REVISIÓN DE PRECIOS.

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley de Contratos del Sector Público, en relación con la cláusula decimoprimera del presente pliego, en este contrato no existirá revisión de precios.

Cláusula 18ª. PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

El órgano de contratación solicitará ofertas a empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato, sin que su número sea inferior a tres.

Las empresas deberán presentar sus ofertas en el plazo de siete días naturales desde la recepción de la invitación. Si el último día fuera festivo, se prolongará el plazo al siguiente día hábil.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse al régimen establecido en los artículos 145 a 147 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.

La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente pliego, sin salvedad alguna.

Para participar en la licitación se deberán presentar, en el Registro Municipal del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena (Badajoz), sito en Plaza de España, nº 1, dentro del indicado plazo, los sobres *-cerrados, identificados en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren, y firmados, con indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa-* a que hace referencia este pliego, con la documentación que se indica.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, cumplirán los requisitos señalados en el artículo 80.4 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; debiendo justificarse la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. También podrá anunciarse por correo electrónico. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en la invitación. A efectos de justificar que el envío se hace dentro de la fecha y horas señaladas para la admisión de proposiciones, se admitirá como medio de prueba que en el fax o telegrama se haga referencia al número del certificado del envío hecho por correo.

El envío de la invitación por correo electrónico sólo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones, y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario, procediéndose a la obtención de copia impresa y a su registro, que se incorporará al expediente.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimosexta del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Las ofertas se presentarán en dos sobres cerrados en los que se hará constar la denominación del respectivo sobre y la siguiente leyenda: *"Proposición para tomar parte en el procedimiento negociado sin publicidad convocado para la contratación de la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de escarificado y aglomerado asfáltico en caliente en viales de la red urbana de Villanueva de la Serena"*.

La denominación de los sobres será la siguiente:

- Sobre 1: documentación administrativa.
- Sobre 2: proposición económica.

Los documentos a incluir en cada sobre serán originales o copias autenticadas conforme a la legislación en vigor.

Dentro de cada sobre se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:

Sobre 1: documentación administrativa.

De conformidad con lo establecido en el artículo 146.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la aportación de la documentación acreditativa del cumplimiento de todas las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, a que se refieren las cláusulas 14ª y 21ª del presente pliego, podrá sustituirse por una declaración responsable del licitador indicando que cumple dichas condiciones. En tal caso, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos. Dicha declaración se presentará conforme al siguiente modelo:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

"D/Dª. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, nº _____, con DNI nº _____, en nombre propio (o en representación de la entidad _____, con domicilio en _____, calle _____, nº _____, con CIF nº _____), a efectos de su participación en la licitación convocada para la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de escarificado y aglomerado asfáltico en caliente en viales de la red urbana de Villanueva de la Serena, declara bajo su responsabilidad:

Primero. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 146 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para ser adjudicatario del referido contrato, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que cuenta con los requisitos de solvencia económica o financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en ninguna prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador (en el caso de empresas extranjeras).
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

Segundo. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia anteriormente en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que así conste, firma la presente declaración, en _____, a ____ de _____ de 2015. Firma del declarante".

Sobre 2: *proposición económica.*

Se presentará conforme al siguiente modelo:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

"D/Dª. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, nº __, con DNI nº _____, en nombre propio (o en representación de la entidad _____, con domicilio en _____, calle _____, nº __, con CIF nº _____), en relación con el procedimiento negociado sin publicidad convocado para la contratación de la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de escarificado y aglomerado asfáltico en caliente en viales de la red urbana de Villanueva de la Serena, hace constar que conoce los pliegos que sirven de base al contrato y los acepta íntegramente, comprometiéndose a llevar a cabo el objeto del contrato por un importe de _____ euros y _____ euros correspondientes al IVA. Y para que así conste, lo firma en _____, a __ de _____ de 2015. Firma del proponente".

Cláusula 19ª. APERTURA DE LAS PROPOSICIONES.

La apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas.

Cláusula 20ª. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA Y VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

Por el Servicio de Contratación se comprobará que se presenta la declaración responsable a que se refiere la cláusula 18ª del presente pliego, o, en su caso, se calificará previamente la documentación administrativa presentada por los licitadores en el sobre 1.

Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se comunicará a los interesados, concediéndoles un plazo de tres días hábiles para que corrijan o subsanen dichos defectos u omisiones. La notificación se practicará por medios telemáticos e irá dirigida a la persona de contacto designada por el licitador.

Una vez comprobados los extremos anteriores, o calificada la documentación presentada y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de aquella, se determinarán los licitadores que se ajustan a los requisitos establecidos en este pliego, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y las causas de su rechazo y posteriormente, se procederá a la apertura y examen de la documentación obrante en el sobre 2.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Finalizada la fase de negociación a que se refiere la cláusula 13ª del presente pliego, por el Servicio de Contratación se clasificarán las ofertas presentadas y se elevará al órgano de contratación propuesta de adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

Cláusula 21ª. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

21.1. Requerimiento de documentación.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación (a excepción de aquella que, en su caso, hubiere incluido en el sobre 1):

- a) Los documentos que acrediten la capacidad de obrar.
- b) Los documentos que acrediten la representación.

- Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.

- Si el candidato fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

- Igualmente, la persona con poder bastantado a efectos de representación deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

- En los casos en que varios empresarios concurren agrupados en unión temporal de empresas, aportarán, además, un documento, que podrá ser privado, en el que, para el caso de resultar adjudicatarios, se comprometan a constituirlo. Este documento deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien designan representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la UTE.

c) Una declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

d) Los documentos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica o financiera, y técnica o profesional.

e) Una certificación acreditativa de que la empresa licitadora está inscrita en el Registro de Empresas Acreditadas como Contratistas o Subcontratistas del Sector de la Construcción en la Comunidad Autónoma en la que radique su domicilio social, de conformidad con lo previsto en la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción, y en el Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, que la desarrolla.

f) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al candidato.

g) El señalamiento de un domicilio para la práctica de notificaciones. Esta circunstancia podrá ser complementada indicando una dirección de correo electrónico y un número de teléfono y fax.

h) La documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (incluido el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, tanto en voluntaria como en ejecutiva) y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, o una autorización al órgano de contratación para



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

obtener de forma directa la acreditación de ello. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

i) La documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, conforme al artículo 64.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

j) Carta de pago justificativa de haber constituido la garantía definitiva.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

21.2. *Adjudicación.*

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, concretando y fijando los términos definitivos del contrato.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones. De no producirse la adjudicación dentro del citado plazo, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el presente pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, conforme al artículo 40 del Real Decreto Legislativo 3/2011, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular, expresará los siguientes extremos:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.

b) Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.

c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al artículo 156.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

Cláusula 22ª. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante en un plazo no superior a cuarenta y ocho días a contar desde la fecha de aquélla.

Cláusula 23ª. RENUNCIA A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO.

En el caso en que el órgano de contratación renuncie a celebrar el contrato después de haber efectuado la correspondiente convocatoria, o decida reiniciar el procedimiento para su adjudicación, lo notificará a los candidatos o licitadores.

La renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento sólo podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la adjudicación. En ambos casos se compensará a los candidatos o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido, hasta un máximo de trescientos (300) euros.

Sólo podrá renunciarse a la celebración del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la renuncia.

El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Cláusula 24ª. RESPONSABLE DEL CONTRATO, DIRECCIÓN DE LA OBRA Y DELEGADO DE LA OBRA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 52 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; el órgano de contratación podrá designar una persona responsable del contrato (que podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a ella), al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquél le atribuya.

Las facultades del responsable del contrato se entenderán sin perjuicio de las que corresponden al director facultativo conforme con lo dispuesto en el Capítulo V del Título II del Libro IV del Real Decreto Legislativo 3/2011.

El director de obra que se designe por el órgano de contratación ejercerá las funciones de dirección, inspección, comprobación y vigilancia necesarias para la correcta ejecución de la obra contratada. El director de las obras podrá estar auxiliado por el personal que el órgano de contratación designe.

El delegado de obra del contratista deberá ser un técnico titulado, con experiencia acreditada en obras de similar naturaleza a las que son objeto de este contrato.

Cláusula 25ª. COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO.

En el plazo de quince días naturales como máximo, contados a partir de la fecha de formalización del contrato, deberá realizarse el replanteo y extenderse el acta relativa al mismo.

Cláusula 26ª. PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

En el plazo de quince días naturales desde la notificación de la adjudicación, el contratista presentará al órgano de contratación el Plan de Seguridad y Salud en el trabajo, que será informado en el plazo de cinco días naturales sobre la procedencia de su aprobación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Si por incumplir el contratista los plazos indicados en el párrafo anterior no fuera posible empezar las obras al recibir autorización para el inicio de las mismas, no podrá reclamar ampliación alguna de plazo por este motivo.

Cláusula 27ª. PLAZOS.

El adjudicatario estará obligado al cumplimiento del plazo total fijado para la realización del contrato, así como de los plazos parciales que, en su caso, se hubieran establecido, que comenzarán a contar para el adjudicatario a partir del día siguiente a la firma del acta de comprobación del replanteo.

Cláusula 28ª. RÉGIMEN DE PAGOS.

El pago del precio se efectuará mediante certificaciones mensuales de los trabajos efectuados, que se abonarán de conformidad con lo establecido en los artículos 216 y 232 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; y 147 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la prevista para que las obras se ejecuten en el plazo o plazos contractuales, salvo que, a juicio de la dirección de las obras, existiesen razones para estimarlo inconveniente.

El contratista tendrá derecho a percibir también abonos a cuenta, en los términos establecidos en los artículos 232.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, y 155 y 156 del Reglamento. En todo caso, se le exigirá la constitución de garantía en forma de aval u otra admitida por la Ley.

Cláusula 29ª. PENALIDADES.

Se impondrán penalidades al contratista cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación:

a) Por cumplimiento defectuoso. Se impondrán penalidades por cumplimiento defectuoso si, al tiempo de la recepción, las obras no se encuentran en estado de ser recibidas por causas imputables al contratista.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad. En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

b) Por demora. Cuando el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora, tanto en relación con el plazo total como con los plazos parciales establecidos, se estará a lo dispuesto en el artículo 212 de la Ley de Contratos del Sector Público en cuanto a la imposición de estas penalidades.

c) Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en la cláusula trigésima del presente pliego en materia de comprobación de los pagos a los subcontratistas y suministradores. Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

Cláusula 30ª. SUBCONTRATACIÓN.

El contratista podrá subcontratar parcialmente la ejecución de la obra.

La subcontratación se regirá por lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (artículos 227, 228 y 228, bis), y en la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción.

Cuando el contratista incumpla las condiciones para la subcontratación establecidas en el artículo 227.2 de la Ley de Contratos del Sector Público o el límite máximo especial establecido para la subcontratación, se impondrá la penalidad regulada en el artículo 227.3, con sujeción a lo siguiente:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

- Se hará efectiva mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía.

- Como regla general, su cuantía será un 5% del importe del subcontrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta un 10% o hasta el máximo legal del 50%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

De conformidad con lo establecido en el artículo 228 bis de la Ley de Contratos del Sector Público, el órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que el contratista ha de hacer a todos los subcontratistas o suministradores que participen en los mismos. En tal caso, el contratista remitirá al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberá aportar a solicitud del órgano de contratación justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 228 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones se consideran condiciones esenciales de ejecución, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que contenidas en el presente pliego.

Cláusula 31ª. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La recepción del contrato se regirá por lo establecido en el artículo 235 de la Ley de Contratos del Sector Público y en los artículos 163 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Al tiempo de la recepción se comprobará, en particular, el cumplimiento por el contratista de las siguientes obligaciones:

1ª) El despeje final de las obras, debiendo el contratista haber restituido a su situación inicial las zonas afectadas por las obras y no ocupadas por ellas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

2ª) El cumplimiento no defectuoso del contrato.

Cláusula 32ª. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

De conformidad con el artículo 210 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el órgano de contratación ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

Cláusula 33ª. PLAZO DE GARANTÍA.

El plazo de garantía será de un año y comenzará a partir de la fecha de la recepción de las obras.

Durante este plazo se aplicará lo establecido en el artículo 167 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en cuanto a las obligaciones del contratista, así como en lo relativo a la facultad de la Administración de, en caso de incumplimiento, ejecutar a costa de aquél los trabajos necesarios para la conservación de la obra.

Todos los gastos que se ocasionen por la conservación de las obras durante el periodo de garantía serán de cuenta del contratista, no teniendo derecho a ninguna indemnización por este concepto. Se exceptúan los daños ocasionados en la obra por fuerza mayor, que serán soportados por la Corporación, si bien ésta tendrá la facultad de exigir al contratista que realice las obras de reparación.

Cláusula 34ª. LIQUIDACIÓN.

Transcurrido el plazo de garantía a que se refiere la cláusula anterior se procederá a la liquidación del contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 169 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Cláusula 35ª. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

La modificación del contrato se regirá por lo establecido con carácter general en los artículos 219 y 220 de la Ley de Contratos del Sector Público, y, específicamente para el contrato de obras, en el artículo 234 de dicha Ley; así como en los artículos 94 a 103 y 158 a 162 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cláusula 36ª. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

La resolución del contrato se regirá por lo establecido con carácter general en los artículos 223 a 225 de la Ley de Contratos del Sector Público, y, específicamente para el contrato de obras, en los artículos 237 a 239 de dicha Ley; así como en los artículos 109 a 113 y 163 a 173 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

Cláusula 37ª. JURISDICCIÓN.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

3.8. Visto el expediente incoado para la contratación del servicio de inspección y mantenimiento de los ascensores municipales para el período 2014-2018; y

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de septiembre de 2014, se aprobó el expediente para la contratación, por procedimiento negociado sin publicidad, del servicio de inspección y mantenimiento de los ascensores municipales durante el período 2014-2018; se autorizó el gasto correspondiente al ejercicio de 2014 con cargo a la partida 0018/920/213 del Presupuesto entonces vigente, subordinándose la



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

realización de los gastos correspondientes a los ejercicios sucesivos al crédito que para cada ejercicio autorizasen los respectivos Presupuestos, de conformidad con lo establecido en el artículo 174.2 b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales; se aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y sus normas de desarrollo; se aprobó el pliego donde se contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación y se definen sus calidades; y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación, habiéndose formulado invitación para tomar parte en la licitación a diferentes empresas capacitadas para la ejecución del contrato.

RESULTANDO: Que previa la tramitación correspondiente, por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de diciembre de 2014, se adjudicó el contrato a la entidad mercantil ZARDOYA OTIS, S.A., con domicilio social en Madrid, en calle Golfo de Salónica, nº 73, y CIF A28011153; por el precio anual de cuatro mil cuatrocientos veintiocho euros (4.428), más novecientos veintinueve euros con ochenta y ocho céntimos (929,88) correspondientes al IVA; con arreglo a las estipulaciones de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas reguladores de la contratación, y a la oferta presentada por la adjudicataria; habiéndose formalizado el contrato en documento administrativo el día 22 de diciembre de 2014.

RESULTANDO: Que en el pliego de prescripciones técnicas particulares por el que se rige el contrato, en la cláusula 2ª, *in fine*, se establece que "quedan incluidas en el contrato las modificaciones que se produzcan durante la vigencia del mismo, como consecuencia de reformas en algún centro o nueva instalación en cualquier edificio municipal que pueda incorporarse al Ayuntamiento durante la vigencia del presente pliego, previa comunicación al contratista".

RESULTANDO: Que en ejercicio de las potestades de modificación del contrato atribuidas en los artículos 106, 219 y 306 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se ha informado a la empresa contratista de la intención de incorporar al objeto del contrato dos nuevos ascensores, uno en el



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

antiguo edificio de Iberdrola, sito en la Plaza de España, nº 11, y el otro en el aparcamiento subterráneo del Parque de la Constitución; teniendo en cuenta que el coste adicional resultante de la modificación del objeto del contrato sería de cuatro mil cuatrocientos sesenta y cuatro euros con noventa céntimos (4.464,90), desglosado en tres mil seiscientos noventa euros (3.690) de precio, y setecientos setenta y cuatro euros con noventa céntimos (774,90) de IVA.

RESULTANDO: Que con fecha 25 de marzo de 2015 se ha emitido informe por la Intervención sobre la existencia de crédito suficiente y adecuado para financiar el mayor gasto que comporta la ampliación del servicio de mantenimiento de los ascensores municipales, así como sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios.

RESULTANDO: Que con fecha 31 de marzo de 2015 se ha emitido informe-propuesta por el Coordinador del Servicio de Contratación, que ha sido fiscalizada favorablemente por la Intervención el día 13 de abril siguiente, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado 8, *in fine*, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de fecha 17 de junio de 2011, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 123, de 30 de junio; por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero. Modificar el contrato suscrito con la entidad mercantil ZARDOYA OTIS, S.A. el día 22 de diciembre de 2014, sobre prestación del servicio de inspección y mantenimiento de los ascensores municipales durante el período 2014-2018, en el sentido de incorporar al objeto del mismo dos nuevos ascensores, uno en el antiguo edificio de Iberdrola, sito en la Plaza de España, nº 11, y el otro en el aparcamiento subterráneo del Parque de la Constitución.

Segundo. Autorizar y disponer el mayor gasto correspondiente a la anualidad de 2015, por un importe de ochocientos noventa y dos euros con noventa y ocho céntimos (892,98), IVA incluido, con cargo a la partida



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

0018/920/213 del vigente Presupuesto; subordinándose la realización de los gastos correspondientes a las anualidades sucesivas al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos Presupuestos, de conformidad con lo establecido en el artículo 174.2 b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Tercero. Publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Cuarto. Notificar el presente acuerdo al contratista y citarle para que concurra a formalizar la adenda correspondiente al contrato administrativo suscrito en su día.

Quinto. Comunicar la modificación del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 333.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Sexto. Facultar expresamente al señor Alcalde-Presidente, don Miguel Ángel Gallardo Miranda, o a quien legalmente le sustituya, para la firma del documento contractual donde se formalice la referida modificación.

Séptimo. Dar traslado del presente acuerdo a las Concejalías delegadas de Hacienda y Urbanismo; a los Servicios de Urbanismo, Contratación, Intervención y Tesorería; y a la Oficina de Gestión de Compras y Control del Gasto; a los oportunos efectos.

3.9. Visto el expediente incoado para la contratación, por un período de diez años, del arrendamiento del quiosco de golosinas ubicado en el exterior de la zona ajardinada de la Plaza de la Cruz del Río, próximo al vértice noroeste de la misma; y

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de marzo de 2015, se aprobó el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, del arrendamiento del quiosco de golosinas ubicado en el exterior de la zona ajardinada de la Plaza de la Cruz del Río,



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

próximo al vértice noroeste de la misma, por un periodo de diez años; se aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y sus normas de desarrollo; se aprobó el pliego donde se contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación y se definen sus calidades; y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación, habiéndose anunciado la licitación en el Boletín Oficial de la Provincia nº 59, de 27 de marzo, y en el perfil de contratante del órgano de contratación.

RESULTANDO: Que previa la tramitación correspondiente, por la Mesa de Contratación constituida al efecto se ha elevado con fecha 14 de abril de 2015 propuesta de adjudicación del contrato a favor de la única proposición presentada, correspondiente a doña Cristina Moro Rodríguez, con domicilio en esta ciudad, en Paseo de Castelar, nº 13, 5º D, y DNI 52882861L; por resultar la oferta económicamente más ventajosa, comprensiva de una renta anual de mil doscientos (1.200) euros, más los impuestos a que hubiere lugar.

Tomando en consideración los citados antecedentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 151.2 y la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; así como en la cláusula decimoctava del pliego de cláusulas administrativas particulares por el que se rige la contratación; la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de fecha 17 de junio de 2011, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 123, de 30 de junio; por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero. Estimar como oferta económicamente más ventajosa en el procedimiento abierto convocado para la contratación del arrendamiento del quiosco de golosinas ubicado en el exterior de la zona ajardinada de la Plaza de la Cruz del Río, próximo al vértice noroeste de la misma, por un periodo de diez años, la formulada por doña Cristina Moro Rodríguez, comprensiva de una renta anual de mil doscientos (1.200) euros, más los impuestos a que hubiere lugar.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Segundo. Requerir a la citada licitadora para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación a que se refiere la cláusula decimoctava del pliego de cláusulas administrativas particulares por el que se rige la contratación y, en particular, la justificativa de haber constituido la garantía definitiva, fijada en el 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA, esto es, seiscientos (600) euros, que podrá prestarse en alguna de las formas previstas en el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; así como de haber abonado el importe de los derechos de inserción del anuncio de licitación publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 59, de 27 de marzo de 2015, que ascienden a ciento trece euros con noventa y seis céntimos (113,96).

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo a las Concejalías delegadas de Hacienda y Urbanismo, y a los Servicios de Urbanismo, Contratación, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.

3.10. Visto el convenio de colaboración suscrito con la Entidad Pública Empresarial Red.es, adscrita al Ministerio de Industria, Energía y Turismo, a través de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, para el desarrollo del Programa de Ciudades Inteligentes de la Agenda Digital para España, modalidad de participación individual; y

RESULTANDO: Que por Resolución de 3 de febrero de 2015, de la Entidad Pública Empresarial Red.es, publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 38, de 13 de febrero, se resolvió la convocatoria para la selección de Ayuntamientos participantes en la *"Primera convocatoria de ciudades inteligentes de la Agenda Digital para España"*, efectuada por Resolución de 24 de junio de 2014; habiendo sido seleccionado el proyecto presentado por el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, denominado *"Iniciativa Vva. Serena Smart City"*, con un presupuesto de 450.846 euros.

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de marzo de 2015, se aprobó el borrador del meritado convenio, facultando al Sr. Alcalde, don Miguel Ángel Gallardo Miranda, para su firma, que tuvo lugar el pasado 9 de abril.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

RESULTANDO: Que en la cláusula novena del citado convenio se prevé el establecimiento de una Comisión de Seguimiento de las actuaciones y compromisos contenidos en el mismo, que estará integrada por dos representantes de la entidad local y dos representantes de la Entidad Pública Empresarial Red.es.

Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de fecha 17 de junio de 2011, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz nº 123, de 30 de junio; por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero. Designar como miembros que, en representación del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, habrán de integrar la Comisión de Seguimiento del convenio de colaboración suscrito con la Entidad Pública Empresarial Red.es para el desarrollo del Programa de Ciudades Inteligentes de la Agenda Digital para España, modalidad de participación individual; a los empleados públicos don Francisco Javier Pérez Bahamonde y don Ángel Guerrero Rodríguez, en calidad de titulares; y a doña María del Pilar Mera González y doña Mónica Arias Raposo, en calidad de suplentes.

Segundo. Dar traslado del presente acuerdo a los interesados, a la Entidad Pública Empresarial Red.es, a las Concejalías de Hacienda y E-Administración e Innovación Tecnológica; y a los Servicios de E-Administración e Innovación Tecnológica, Intervención y Tesorería; a los efectos oportunos.

3.11. Visto el expediente incoado para la adquisición de la parcela utilizable como vía pública sin urbanizar en calle Polonia, parcial del tramo entre calle Luzón y calle Oriente, de superficie 444,77 m², propiedad de doña Antonia Pajuelo Lorenzo (*finca registral 41.990*), cuya disponibilidad resulta necesaria para realizar una de la alineaciones establecidas en el Plan General de Ordenación Urbana, con el fin de destinarla a viario público; y

RESULTANDO: Que con el fin de dar cumplimiento a las determinaciones del vigente Plan General de Ordenación Urbana y la situación futura del Plan General Municipal en revisión, en lo que respecta a la variación de las alienaciones, es necesario adquirir la parcela utilizable como vía pública sin urbanizar en calle Polonia, parcial del tramo entre calle Luzón y calle Oriente, de superficie 444,77 m², propiedad de doña Antonia Pajuelo Lorenzo (*finca registral 41.990*).



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

RESULTANDO: Que las parcelas afectadas por las nuevas alineaciones con una pérdida de aprovechamiento superior a un sexto del total de las mismas deben ser compensadas económicamente por el Ayuntamiento, como Administración urbanística actuante, según las prescripciones del artículo 108.d) de la normativa urbanística del PGOU, relativa a los derechos de los propietarios del suelo urbano.

RESULTANDO: Que en el informe emitido por los arquitectos municipales don Pedro de Jorge Crespo y don Alfonso Navarro Muñoz el día 9 de abril de 2015 se acredita el cumplimiento de la condición de que la pérdida de aprovechamiento sea superior a un sexto del total de la parcela afectada, por lo que dicha compensación económica es necesaria; y que en el mismo informe se valora el bien a adquirir en setenta y seis mil seiscientos noventa y un euros con sesenta y cuatro céntimos (76.691,64), determinado por la diferencia entre el valor total del suelo de la parcela urbanizada y el coste global de la urbanización necesaria para que la parcela obtenga la condición de solar.

RESULTANDO: Que obra en el expediente informe de la Intervención en el que se acredita la existencia de consignación presupuestaria para la adquisición pretendida, con cargo a la partida 0006/1532/60001, así como que dicho importe representa un 0,47% de los recursos ordinarios del vigente Presupuesto.

RESULTANDO: Que se ha emitido también informe por la Secretaría sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir, en el que se concluye que, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional segunda del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato será la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por la Alcaldía mediante resolución de fecha 17 de junio de 2011, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 123, de 30 de junio; porque el precio de la adquisición no supera ni el 10% de los recursos ordinarios del vigente Presupuesto ni la cuantía de seis millones de euros (6.000.000).

RESULTANDO: Que por la Concejalía delegada de Hacienda se resolvió con fecha 10 de abril actual iniciar el expediente para la contratación referenciada, motivando la necesidad e idoneidad de la contratación propuesta.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

RESULTANDO: Que se ha incorporado al expediente nota simple informativa del Registro de Propiedad sobre el inmueble que se pretende adquirir, de la que se deduce la inexistencia de cargas o gravámenes sobre el mismo.

RESULTANDO: Que con fecha 13 de abril actual se ha redactado e incorporado al expediente el pliego de cláusulas administrativas particulares que han de regir la adjudicación del contrato, que ha sido informado favorablemente por la Secretaría y la Intervención, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado 7, *in fine*, del Real Decreto Legislativo 3/2011, antes citado.

RESULTANDO: Que con fecha 14 de abril actual se ha emitido informe de fiscalización del expediente por la Intervención, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado 8, del Real Decreto Legislativo 3/2011, antes citado.

CONSIDERANDO: Que según establece el artículo 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, *"para el cumplimiento de sus fines y en el ámbito de sus respectivas competencias, las entidades locales, de acuerdo con la Constitución y las leyes, tendrán plena capacidad jurídica para adquirir toda clase de bienes y celebrar contratos"*.

CONSIDERANDO: Que, a su vez, el artículo 111 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, establece que *"las entidades locales podrán concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración, y deberán cumplirlos a tenor de los mismos, sin perjuicio de las prerrogativas establecidas, en su caso, en favor de dichas entidades"*.

CONSIDERANDO: Que el artículo 9 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, determina que *"las entidades locales tendrán capacidad jurídica plena para adquirir y poseer bienes de todas las clases y ejercitar las acciones y recursos procedentes en defensa de su patrimonio"*; el artículo 10 que *"las Corporaciones Locales pueden adquirir bienes y derechos por atribución de la ley; a título oneroso, con ejercicio o no de la facultad de expropiación; por herencia, legado o donación; por prescripción;*



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

por ocupación; y por cualquier otro modo legítimo conforme al ordenamiento jurídico"; y el artículo 11.1 que "la adquisición de bienes a título oneroso exigirá el cumplimiento de los requisitos contemplados en la normativa reguladora de la contratación de las Corporaciones Locales. Tratándose de inmuebles, se exigirá, además, informe previo pericial ...".

CONSIDERANDO: Que a tenor del artículo 4.1.p) del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, están excluidos del ámbito de aplicación de dicha ley "los contratos de compraventa ... y demás negocios jurídicos análogos sobre bienes inmuebles, que tendrán siempre el carácter de contratos privados y se regirán por la legislación patrimonial".

CONSIDERANDO: Que, a su vez, el artículo 20.2 del citado Real Decreto Legislativo prescribe que "los contratos privados se regirán, en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por la citada ley y sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de Derecho Administrativo o, en su caso, las normas de Derecho Privado, según corresponda por razón del sujeto o entidad contratante. En cuanto a sus efectos y extinción, estos contratos se regirán por el Derecho Privado". Y el artículo 21.2 de dicha norma determina que "el orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción de los contratos privados".

CONSIDERANDO: Que habida cuenta que la normativa patrimonial aplicable a las entidades locales -la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; y el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales- no contempla normas específicas para la adquisición de bienes, sino que remite a la legislación de contratos, y la legislación de contratos, a su vez, remite a la legislación patrimonial; la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, en su informe 25/2008, de 29 de enero, concluyó que "el régimen jurídico aplicable a los procedimientos y formas de adjudicación de los contratos patrimoniales celebrados por una entidad local como consecuencia de quedar los mismos excluidos del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, es el que resulta de las normas establecidas en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y de las



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

normas que la complementan, y, en especial, por el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, así como, en su caso, por las normas promulgadas sobre tal materia por las Comunidades Autónomas respecto de las normas declaradas no básicas, siendo de aplicación las normas sobre preparación y adjudicación de contratos de la Ley 30/2007 (actual texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público), cuando las normas patrimoniales así lo expresen".

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo establecido en el artículo 116.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, "la adquisición tendrá lugar mediante concurso público, salvo que se acuerde la adquisición directa por las peculiaridades de la necesidad a satisfacer, las condiciones del mercado inmobiliario, la urgencia de la adquisición resultante de acontecimientos imprevisibles, o la especial idoneidad del bien".

CONSIDERANDO: Que dadas las peculiaridades de la necesidad a satisfacer y la especial idoneidad del bien, el procedimiento adecuado para llevar a cabo la adquisición es el negociado sin publicidad ("adquisición directa", en los términos del artículo 116.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas), en el que se solicitará oferta exclusivamente al propietario del inmueble afectado, que es el único que satisface las necesidades municipales.

Completado, pues, el expediente de contratación, visto el informe-propuesta de la Secretaría del día de la fecha, de conformidad con lo establecido en el artículo 110.1 y la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de fecha 17 de junio de 2011, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 123, de 30 de junio; por unanimidad de los presentes, ACUERDA:

Primero. Aprobar el expediente para la adquisición, por procedimiento negociado sin publicidad, de la finca nº 41.990 del Registro de la Propiedad de Villanueva de la Serena, cuya disponibilidad resulta necesaria para realizar una de la alineaciones establecidas en el Plan General de Ordenación Urbana, con el fin de destinarla a viario público; propiedad en pleno dominio de doña Antonia Pajuelo Lorenzo, con domicilio en Villanueva de la Serena, en calle Luzón, nº 26-1º, con DNI 76232755Z.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Segundo. Autorizar un gasto de setenta y seis mil seiscientos noventa y un euros con sesenta y cuatro céntimos (76.691,64) con cargo a la partida 0006/1532/60001 del vigente Presupuesto.

Tercero. Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y sus normas de desarrollo; cuyo texto obra en el expediente de su razón.

Cuarto. Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, solicitando oferta al único adjudicatario posible del contrato.

Quinto. Dar traslado del presente acuerdo a las Concejalías delegadas de Hacienda y Urbanismo, y a los Servicios de Urbanismo, Contratación, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA ADQUISICIÓN, POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, DE LA PARCELA UTILIZABLE COMO VÍA PÚBLICA SIN URBANIZAR EN CALLE POLONIA, PARCIAL DEL TRAMO ENTRE CALLE LUZÓN Y CALLE ORIENTE, DE SUPERFICIE 444,77 M², PROPIEDAD DE DOÑA ANTONIA PAJUELO LORENZO (FINCA REGISTRAL 41.990), CON DESTINO A VIARIO PÚBLICO.

Cláusula 1ª. OBJETO Y CALIFICACIÓN.

1. Constituye el objeto del presente contrato la adquisición de la parcela utilizable como vía pública sin urbanizar en calle Polonia, parcial del tramo entre calle Luzón y calle Oriente, de superficie 444,77 m², propiedad de doña Antonia Pajuelo Lorenzo (finca registral 41.990), mediante procedimiento negociado sin publicidad y sin promover concurrencia, por ser determinante para su compra el hecho de esta situada en el lugar previsto, único posible para la alineación contemplada en el Plan General de Ordenación Urbana (PGOU).

2. La descripción registral de la finca es la siguiente:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Urbana: Parcela C. Terreno destinado a viario, calle de nueva apertura, denominada calle de Polonia, en Villanueva de la Serena, con una extensión superficial de 444,77 m² (cuatrocientos cuarenta y cuatro metros y sesenta y siete decímetros cuadrados). Linda, al Norte, con parcela resultante D de la reparcelación, en una longitud de 36,12 metros (treinta y seis metros y doce centímetros); al Sur, con las parcelas resultantes A y B de la parcelación, en una longitud de 38 metros (treinta y ocho metros); al Este, con calle Luzón, en una longitud de 12,54 metros (doce metros y cincuenta y cuatro centímetros); y al Oeste, con la prolongación de la calle de nueva apertura hasta la calle Oriente (actual parcela catastral nº 83780 25), en una longitud de 12,13 metros (doce metros y trece centímetros).

Es la finca registral nº 41.990, inscrita al tomo 1.203, libro 588, folio 71.

Titularidades: La titular en pleno dominio (100%), en régimen de gananciales con carácter privativo por título de división material y extinción de comunidad, es doña Antonia Pajuelo Lorenzo, con DNI 76232755Z.

3. De conformidad con lo establecido en el artículo 4.1.p) del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el presente contrato ostenta la calificación de contrato privado.

Cláusula 2ª. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER MEDIANTE EL CONTRATO.

Con el fin de dar cumplimiento a las determinaciones del vigente Plan General de Ordenación Urbana y la situación futura del Plan General Municipal en revisión, en lo que respecta a la variación de las alienaciones, es necesario adquirir la parcela utilizable como vía pública sin urbanizar en calle Polonia, parcial del tramo entre calle Luzón y calle Oriente, de superficie 444,77 m², propiedad de doña Antonia Pajuelo Lorenzo (finca registral 41.990).

Las parcelas afectadas por las nuevas alineaciones con una pérdida de aprovechamiento superior a un sexto del total de las mismas deben ser compensadas económicamente por el Ayuntamiento, como Administración urbanística actuante, según las prescripciones del artículo 108.d) de la normativa urbanística del PGOU, relativa a los derechos de los propietarios del suelo urbano.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

En el informe emitido por los arquitectos municipales don Pedro de Jorge Crespo y don Alfonso Navarro Muñoz el día 9 de abril de 2015 se acredita el cumplimiento de la condición de que la pérdida de aprovechamiento sea superior a un sexto del total de la parcela afectada, por lo que dicha compensación económica es necesaria. En el mismo informe se valora el bien a adquirir en setenta y seis mil seiscientos noventa y un euros con sesenta y cuatro céntimos (76.691,64), determinado por la diferencia entre el valor total del suelo de la parcela urbanizada y el coste global de la urbanización necesaria para que la parcela obtenga la condición de solar.

Cláusula 3ª. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

El órgano competente para efectuar la presente contratación, de conformidad con el artículo 51 y la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, será la Junta de Gobierno Local; en virtud de la delegación conferida por la Alcaldía mediante resolución de fecha 17 de junio de 2011, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 123, de 30 de junio.

Cláusula 4ª. EL PERFIL DE CONTRATANTE.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, como exige el artículo 53 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena cuenta con el perfil de contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.villanuevadelaserena.es.

La difusión a través del perfil de contratante de la información relativa al procedimiento de adjudicación de este contrato surtirá los efectos previstos en el título I del libro III del citado Real Decreto Legislativo.

Cláusula 5ª. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

El contrato se adjudicará por el procedimiento negociado sin publicidad regulado en la Sección 4ª del Capítulo I del Título I del Libro III del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; en el que la adjudicación recaerá en el licitador justificadamente elegido por el órgano de contratación.

Dadas las peculiaridades del contrato, se solicitará oferta exclusivamente al propietario del inmueble cuya adquisición se pretende, al tratarse del único que satisface las características requeridas por el Ayuntamiento.

52
Cláusula 6ª. PRECIO DEL CONTRATO.

1. El precio del contrato será, como máximo, de setenta y seis mil seiscientos noventa y un euros con sesenta y cuatro céntimos (76.691,64).

2. El precio se abonará con cargo a la partida 0006/1532/60001 del vigente Presupuesto, existiendo crédito suficiente hasta el importe aprobado por el Ayuntamiento, quedando por tanto acreditada la plena disponibilidad presupuestaria para financiar el contrato.

3. El precio será satisfecho al tiempo del otorgamiento de la escritura pública de compraventa correspondiente.

Cláusula 7ª. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

A todos los efectos previstos en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el valor estimado del contrato es de setenta y seis mil seiscientos noventa y un euros con sesenta y cuatro céntimos (76.691,64).

Cláusula 8ª. CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS LICITADORES.

1. Aptitud para contratar.

Solo podrá contratar con la Administración la persona física propietaria del inmueble de que se trata, que deberá tener plena capacidad de obrar y no estar incurso en una prohibición de contratar, y, además, habrá de acreditar su solvencia económica y financiera.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

2. *Acreditación de la aptitud para contratar.*

2.1. La capacidad de obrar se acreditará mediante el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

2.2. La prueba de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar del artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

2.3. *Solvencia económica y financiera.*

La solvencia económica y financiera podrá acreditarse mediante declaraciones apropiadas de entidades financieras.

Cláusula 9ª. PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN.

1. La proposición del licitador deberá ajustarse a lo previsto en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supone la aceptación incondicionada del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

2. Quien desee tomar parte en la licitación deberá presentar en el Registro Municipal del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena (Badajoz), sito en Plaza de España, nº 1, dentro del plazo indicado en la invitación para participar, los sobres (cerrados, identificados en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurra, y firmados, con indicación de la razón social del licitador) a que hace referencia este pliego, con la documentación que se indica.

3. Cuando las proposiciones se envíen por correo, cumplirán los requisitos señalados en el artículo 80.4 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; debiendo justificarse la fecha de imposición del envío en



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. También podrá anunciarse por correo electrónico.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimosexta del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo de presentación.

4. La oferta para tomar parte en la negociación se presentará en dos sobres cerrados, firmados por el candidato y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda siguiente: *"Oferta para negociar la venta de la finca registral 41.990 del Registro de la Propiedad de Villanueva de la Serena, vía pública sin urbanizar en calle Polonia, parcial del tramo entre calle Luzón y calle Oriente, de superficie 444,77 m²".*

La denominación de los sobres será la siguiente:

- Sobre "A": documentación administrativa.
- Sobre "B": oferta económica.

Los documentos a incluir en cada sobre serán originales o copias autenticadas conforme a la legislación en vigor.

5. Dentro de cada sobre se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:

Sobre "A": documentación administrativa.

De conformidad con lo establecido en el artículo 146.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la aportación de la documentación acreditativa del cumplimiento de todas las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, a que se refieren las cláusulas octava y



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

duodécima del presente pliego, podrá sustituirse por una declaración responsable del licitador indicando que cumple dichas condiciones. En tal caso, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

"D/D^a. _____, con domicilio en _____, c/ _____, n^o _____, con DNI _____, en nombre propio, a efectos de su participación en el procedimiento negociado sin publicidad convocado para la adquisición de la parcela utilizable como vía pública sin urbanizar en calle Polonia, parcial del tramo entre calle Luzón y calle Oriente, de superficie 444,77 m², de su propiedad (finca registral 41.990), declara bajo su responsabilidad:

Primero. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 146 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para ser adjudicatario del contrato, en concreto: que posee personalidad jurídica, que cuenta con los requisitos de solvencia económica y financiera; que no está incurso/a en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes; que se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato; y que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

Segundo. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado anterior en caso de que sea propuesto como adjudicatario/a del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración. En _____, a ____ de _____ de 2014. Firma del/la declarante".

Sobre "B": oferta económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

"D/D^a. _____, con domicilio en _____, c/ _____, n^o _____, con DNI _____, en nombre propio, habiendo recibido



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

invitación para la presentación de oferta y enterada de las condiciones y requisitos que se exigen para la compraventa de la finca registral 41.990 (parcela utilizable como vía pública sin urbanizar en calle Polonia, parcial del tramo entre calle Luzón y calle Oriente, de superficie 444,77 m²); hace constar que conoce el pliego que sirve de base al contrato y lo acepta íntegramente, comprometiéndose a enajenar al Ayuntamiento de Villanueva de la Serena el bien expresado por el precio de _____. En _____, a ____ de _____ de 2014. Firma del candidato”.

Cláusula 10ª. GARANTÍAS EXIGIBLES.

1. El licitador queda exceptuado en este procedimiento de la obligación de prestar la garantía provisional a que se refiere el artículo 103 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

2. Asimismo, el licitador queda exento de prestar la garantía definitiva prevista en el artículo 83 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, atendida la propia naturaleza del contrato, cuyo precio no se abonará hasta el otorgamiento de la escritura pública correspondiente.

Cláusula 11ª. ASPECTOS OBJETO DE NEGOCIACIÓN.

Para la valoración y negociación de la oferta se atenderá únicamente al precio ofrecido.

Cláusula 12ª. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

1. Por el Servicio de Contratación se comprobará que se presenta la declaración responsable a que se refiere la cláusula novena del presente pliego, o, en su caso, se calificará previamente la documentación administrativa presentada por el licitador en el sobre “A”.

Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se comunicará al interesado, concediéndole un plazo de tres días hábiles para que corrija o subsane dichos defectos u omisiones. La notificación se practicará por medios telemáticos e irá dirigida a la persona de contacto designada por el licitador.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Una vez comprobados los extremos anteriores, o calificada la documentación presentada y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de aquélla, se procederá a la apertura y examen de la documentación obrante en el sobre "B".

Ponderado el único criterio que debe aplicarse para efectuar la selección del adjudicatario, y una vez superada la fase de negociación, por el Servicio de Contratación se elevará al órgano de contratación propuesta de adjudicación del contrato a favor del propietario del bien, entendiéndose su oferta como la económicamente más ventajosa.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

2. Requerimiento de documentación.

El órgano de contratación requerirá al licitador para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación (a excepción de aquélla que, en su caso, hubieren incluido en el sobre 1):

- a) Los documentos que acrediten su personalidad jurídica.
- b) Una declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- c) Los documentos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica y financiera.
- d) El señalamiento de un domicilio para la práctica de notificaciones. Esta circunstancia podrá ser complementada indicando una dirección de correo electrónico y un número de teléfono y fax.
- e) La documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (incluido el Ayuntamiento de Villanueva de la



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Serena, tanto en voluntaria como en ejecutiva) y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, o una autorización al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

3. Adjudicación.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, concretando y fijando los términos definitivos del contrato.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones. De no producirse la adjudicación dentro del citado plazo, el licitador tendrá derecho a retirar su proposición.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará al licitador y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que el candidato hubiese designado al presentar su proposición, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

Cláusula 13ª. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.280 del Código Civil y en el artículo 113.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; la formalización del contrato se efectuará en escritura pública, debiendo inscribirse posteriormente el bien en el Registro de la Propiedad a favor del adquirente, sin salvedad o limitación alguna.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

2. El otorgamiento de la escritura pública deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación por el candidato.

3. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

4. De conformidad con lo establecido en el artículo 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación un anuncio en el que se dé cuenta de la formalización del contrato, en un plazo no superior a cuarenta y ocho días a contar desde la fecha de la misma.

Cláusula 14ª. RENUNCIA A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

1. En el caso en que el órgano de contratación renuncie a celebrar el contrato después de haber efectuado la correspondiente convocatoria, o decida reiniciar el procedimiento para su adjudicación, lo notificará al candidato o licitador.

2. La renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento sólo podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la adjudicación. En ambos casos se compensará al candidato o licitador por los gastos en que hubiese incurrido, hasta un máximo de trescientos (300) euros.

3. Sólo podrá renunciarse a la celebración del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la renuncia.

4. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Cláusula 15ª. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 118 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se establecen como condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato las siguientes:

1. El inmueble deberá estar libre de cualquier carga o gravamen y al corriente en el pago de impuestos reales sobre los mismos.
2. Serán por cuenta del vendedor el pago de los tributos y demás gastos que se devenguen como consecuencia de la enajenación del bien de que se trata.
3. Los gastos de otorgamiento de escritura serán de cuenta del vendedor, y los de primera copia y los demás posteriores a la venta serán de cuenta del comprador.
4. El vendedor entregará la cosa vendida, poniéndola en poder y posesión del comprador, cuando se otorgue la escritura pública correspondiente.

Se atribuye al cumplimiento de estas condiciones especiales de ejecución el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en el artículo 223.f) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Cláusula 16ª. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 1.506 del Código Civil, la venta se resuelve por las mismas causas que todas las obligaciones y por las expresadas en las normas reguladoras del contrato de compraventa.

Cláusula 17ª. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el presente contrato, que ostenta el carácter de privado, se regirá en cuanto a su preparación y adjudicación por



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

dicha ley y sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de Derecho Administrativo. En cuanto a sus efectos y extinción, este contrato se regirá por el Derecho Privado. No obstante, serán de aplicación al mismo las normas contenidas en el título V del libro I de la Ley de Contratos del Sector Público, sobre modificación de los contratos.

Según se establece en el artículo 21 del Real Decreto Legislativo 3/2011, antes citado, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato; mientras que el orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

ASUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA: ASUNTOS EN MATERIA DE COMPETENCIAS DELEGADAS POR EL PLENO.-

4.1. Visto el expediente relativo a la concesión de los puestos núms. 10 y 11 del Mercado de Abastos, y

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria celebrada el día 12 de noviembre de 2007, se aprobó el expediente de contratación para la concesión de los puestos del Mercado de Abastos, así como el pliego de cláusulas por las que se habría de regir este tipo de concesiones, disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

RESULTANDO: Que seguido el expediente por sus trámites, por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de febrero de 2008, se adjudicó la concesión de los puestos del Mercado de Abastos a los licitadores que concurrieron al citado procedimiento, con arreglo a las condiciones aprobadas por el Ayuntamiento y a la proposición presentada por los interesados.

CONSIDERANDO: Que conforme a lo establecido en la cláusula séptima del pliego de cláusulas administrativas, las concesiones se otorgaban por un período de tres años, comenzando el día 1 de enero de 2008 y finalizando el día 31 de diciembre de 2010, aunque antes de la finalización del contrato las partes podrían acordar su prórroga por otro u otros períodos de tres años, sin que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, pueda exceder de quince años.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de noviembre de 2010, se aprobó prorrogar por un período de tres años, esto es, hasta el día 31 de diciembre de 2013, los contratos de concesión de puestos del Mercado de Abastos, entre los que se encontraban el puesto nº 10, destinado a *"frutería"*, y el puesto nº 11, destinado a *"carnicería"*, entonces adjudicados a doña María Pilar Capita Escobar y don Casimiro Sánchez Fortuna, respectivamente.

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de enero de 2012, se acordó modificar el pliego de cláusulas administrativas particulares por el que se rige la concesión de los puestos del Mercado de Abastos, en el sentido de cambiar el destino del puesto nº 11, entonces destinado a *"carnicería"*, para que pudiera ser destinado a *"la venta al público de alimentos u otras actividades complementarias"*.

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de abril de 2012, se acordó modificar el pliego de cláusulas administrativas particulares por el que se rige la concesión de los puestos del Mercado de Abastos, en el sentido de cambiar el destino del puesto nº 10, entonces destinado a *"frutería"*, para que pudiera ser destinado a *"la venta al público de alimentos u otras actividades complementarias"*.

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de mayo de 2012, se adjudicó a don Alfonso Santos García, vecino de Villanueva de la Serena (Badajoz), con domicilio en calle Judería, nº 35, y DNI 76220161R, el contrato de concesión de los puestos núms. 10 y 11 del Mercado de Abastos, destinados a la *"venta al público de alimentos u otras actividades complementarias"*, hasta el día 31 de diciembre de 2013, por el canon concesional de seiscientos (600) euros; con arreglo a las prescripciones técnicas, económicas y administrativas aprobadas por el Ayuntamiento.

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de diciembre de 2013, se acordó prorrogar la concesión de los puestos del Mercado de Abastos, y entre ellos los puestos núms. 10 y 11, por un nuevo período de tres años, esto es, hasta el día 31 de diciembre de 2016.

RESULTANDO: Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 4 de febrero de 2015 se determinó resolver el contrato de concesión de los puestos



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

núms. 10 y 11 del Mercado de Abastos, destinados a la "venta al público de alimentos u otras actividades complementarias", por incumplimiento culpable del concesionario, don Alfonso Santos García, concretado en mantener el puesto sin ejercer la actividad objeto de la concesión más de treinta días consecutivos o sesenta a lo largo de un año, sin autorización municipal, así como la demora en el pago de las tasas vigentes en cada momento por más de dos meses.

RESULTANDO: Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 12 de febrero de 2015 se determinó convocar nueva licitación para la adjudicación de la concesión de los puestos núms. 10 y 11 del Mercado de Abastos, con arreglo a las estipulaciones del pliego de cláusulas administrativas aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria celebrada el día 12 de noviembre de 2007, habiéndose anunciado la licitación en el Boletín Oficial de la Provincia nº 33, de 19 de febrero, y en el perfil de contratante del órgano de contratación.

RESULTANDO: Que previa la tramitación correspondiente, por la Mesa de Contratación constituida al efecto se elevó propuesta de adjudicación del contrato a favor de la proposición presentada por doña Carmela Rollán Silos, con domicilio a efectos de notificaciones en calle Gregorio Pérez, nº 2, de esta ciudad, y DNI 8687197M; por resultar la oferta económicamente más ventajosa, comprensiva de un canon concesional de seiscientos (600) euros por cada uno de los puestos.

RESULTANDO: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de marzo de 2015, hizo suya dicha propuesta y, en consecuencia, estimó la referida oferta como la económicamente más ventajosa; por lo que se determinó requerir a la interesada para que presentase la documentación a que se refiere la cláusula cuadragésimo primera del pliego de cláusulas administrativas particulares por el que se rige la contratación y, en particular, la justificativa de haber constituido la garantía definitiva, cifrada en doscientos (200) euros por cada uno de los puestos, y de haber abonado los derechos de inserción del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia nº 33, de 19 de febrero de 2015, por un importe de ciento tres euros con cuarenta céntimos (103,40).

RESULTANDO: Que por la interesada se ha presentado toda la documentación que le fue requerida, se ha constituido la garantía definitiva y se han satisfecho los derechos de inserción del anuncio a que se refiere el párrafo precedente, según cartas de pago de la tesorería municipal de fechas 27 de



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

marzo de 2015.

Tomando en consideración los citados antecedentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 151 y la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; así como en la cláusula cuadragésimo primera del pliego de cláusulas administrativas particulares por el que se rige la contratación; la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por el Pleno mediante acuerdo adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de junio de 2011, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 132, de 13 de julio, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero. Adjudicar a doña Carmela Rollán Silos la concesión administrativa de los puestos núms. 10 y 11 del Mercado de Abastos, destinados a la "venta al público de alimentos u otras actividades complementarias", hasta el día 31 de diciembre de 2016; pudiendo acordar las partes, antes de la finalización del contrato, su prórroga por otro u otros periodos de tres años, sin que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, pueda exceder del día 31 de diciembre de 2023; por un canon concesional de seiscientos (600) euros por cada uno de los puestos; con arreglo a las estipulaciones del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la contratación, y a la oferta presentada por la adjudicataria, documentos todos ellos que revestirán carácter contractual y que formarán parte del contrato que en su día se formalice.

Segundo. Publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante del órgano de contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Tercero. Notificar el presente acuerdo a la adjudicataria, citándole para la firma del contrato correspondiente en documento administrativo; lo cual, conforme a lo establecido en el artículo 156.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación al licitador.

Cuarto. Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 333.3 del Real



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Quinto. De conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la Ley 1/2015, de 10 de febrero, de medidas tributarias, administrativas y financieras de la Comunidad Autónoma de Extremadura, poner en conocimiento de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura la concesión otorgada.

Sexto. A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 126.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; dar cuenta del presente acuerdo a las Comisiones Informativas Permanentes de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, y de Urbanismo, Medio Ambiente, Obras y Servicios, en las inmediatas sesiones que celebren.

Séptimo. Dar traslado del presente acuerdo al resto de licitadores, a las Concejalías delegadas de Hacienda y Mercado de Abastos, y a los Servicios de Mercado de Abastos, Contratación, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.

4.2. Visto el expediente relativo a la ejecución de las actuaciones comprendidas en el proyecto denominado "Villanueva en red", en aplicación y desarrollo de la convocatoria 2011 de ayudas del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) para cofinanciar proyectos de desarrollo sostenible local y urbano durante el período de intervención 2007-2013; y

RESULTANDO: Que por Resolución de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial de 21 de julio de 2011, por la que se asignan las ayudas del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para cofinanciar proyectos de desarrollo local y urbano durante el período de intervención 2007-2013, publicada en el BOE nº 181, de 29 de julio; se aprobó el proyecto denominado "Villanueva en red", con un presupuesto total elegible de 5.475.683,86 euros y una ayuda máxima asignada de 3.832.978,70 euros.

RESULTANDO: Que por esta entidad beneficiaria se han declarado hasta la fecha gastos por un importe de 5.403.287,16 euros, por lo que resta por declarar



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

la cantidad de 72.396,70 euros sobre el total del presupuesto elegible del proyecto, que asciende a la cantidad de 5.475.683,86 euros.

RESULTANDO: Que habiéndose efectuado con anterioridad al 16 de marzo de 2015 pagos imputables al conjunto del proyecto por un importe superior al que resta por declarar, pero que el actual reparto del presupuesto por actuaciones impide imputar en su totalidad, se pretende una modificación del proyecto consistente en el reajuste de los importes iniciales que se atribuyen a cada una de las actuaciones, una vez que ha finalizado la ejecución de las mismas, a fin de optimizar los recursos disponibles y poder certificar el restante de gastos imputables pagados, según el cuadro adjunto:

Código actuación	Denominación actuación	Coste total elegible	Importe compra terrenos	Modificación	Nuevo coste total elegible
3376	Localización del comercio mediante herramientas interactivas, así como creación de puntos fijos de información comercial.	34.303,50	0,00	-12.544,07	21.759,43
3377	Interconexión de edificios públicos mediante una red híbrida formada por redes terrestres, fibra óptica e inalámbrica para la implementación de servicios avanzados de telecomunicaciones e informática.	390.346,64	0,00	-24.118,67	366.227,97
3378	Reforma y adecuación del espacio expositivo del antiguo edificio de Iberdrola en Plaza de España.	310.820,43	0,00	-10.906,78	299.913,65
3379	Construcción de un pabellón ferial y edición de tres certámenes comerciales.	842.630,40	0,00	7.342,47	849.972,87
3380	Urbanización del corredor viario formada por el Parque de la Constitución, calle San Benito y Plaza de España, así como su conexión con el Parque Comercial La Serena.	2.556.500,07	268.383,24	-7.617,08	2.548.882,99
3381	Reforma y ampliación de los aparcamientos subterráneos, zona centro, del Parque de la Constitución.	1.191.778,05	233.871,00	65.052,95	1.256.831,00
3554	Gestión y seguimiento.	114.645,80	0,00	-8.550,94	106.094,86
3555	Información y publicidad.	34.658,97	0,00	-8.657,88	26.001,09
Total coste elegible		5.475.683,86	502.254,24	72.395,42	5.475.683,86

RESULTANDO: Que dichas modificaciones se sustancian por actuaciones del modo que sigue:

Actuación nº 1. Código actuación 3380. "Urbanización del corredor viario formado por el Parque de la Constitución, calle San Benito y Plaza de España, así como su conexión con el Parque Comercial La Serena a través de la actuación residencial Los Pinos". Coste elegible cuya reasignación se solicita: -7.617,08 €. Nuevo coste total elegible: 2.548.882,99 €.

La reasignación que se pretende se refiere estrictamente al ámbito del presupuesto, pasando de 2.556.500,07 euros a 2.548.882,99 euros, una vez finalizadas las obras comprendidas en el proyecto. Una vez completa la ejecución del total de la actuación, tal y



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

como estaba contemplada en el proyecto inicial, respetando ámbitos y objetivos, se constata que la misma se ha llevado a cabo por un importe inferior en 7.617,08 euros al estimado.

Actuación nº 2. Código actuación 3381. "Reforma y ampliación de los aparcamientos subterráneos "Zona Centro" del Parque de la Constitución". Coste elegible cuya reasignación se solicita: 65.052,95 €. Nuevo coste total elegible: 1.256.831,00 €.

La reasignación que se pretende se refiere estrictamente al ámbito del presupuesto, pasando de 1.191.778,05 euros a 1.256.831,00 euros, una vez finalizadas las obras comprendidas en el proyecto. Una vez completa la ejecución del total de la actuación, tal y como estaba contemplada en el proyecto inicial, respetando ámbitos y objetivos, resulta un exceso por liquidación de obras de 69.312,26 euros, el cual se pretende imputar parcialmente dentro de la actuación.

Actuación nº 3. Código actuación 3378. "Reforma y adecuación de la Sala de exposiciones temporales del antiguo edificio de Iberdrola en Plaza de España". Coste elegible cuya reasignación se solicita: -10.906,78 €. Nuevo coste total elegible: 299.913,65 €.

La reasignación que se pretende se refiere estrictamente al ámbito del presupuesto, pasando de 310.820,43 euros a 299.913,65 euros, una vez que han finalizado las obras comprendidas en el proyecto. Una vez completa la ejecución del total de la actuación, tal y como estaba contemplada en el proyecto inicial, respetando ámbitos y objetivos, resulta un coste imputable a esta actuación ligeramente inferior al inicialmente estimado.

Actuación nº 4. Código actuación 3377. "Interconexión de edificios públicos mediante una red híbrida formada por redes terrestres, fibra óptica y una inalámbrica para la implementación de servicios avanzados de telecomunicaciones e informática". Coste elegible cuya reasignación se solicita: -24.118,67 €. Nuevo coste total elegible: 366.227,97 €.

La reasignación que se pretende se refiere estrictamente al ámbito del presupuesto, pasando de 390.346,64 euros a 366.227,97 euros, una vez que se han finalizado las obras comprendidas en el proyecto. Una vez completa la ejecución del total de la actuación, tal y como estaba contemplada en el proyecto inicial, respetando ámbitos y objetivos, resultan unos gastos efectuados imputables a esta actuación inferiores a los inicialmente estimados.

Actuación nº 5. Código actuación 3379. "Ejecución del nuevo pabellón en las instalaciones del recinto ferial de Villanueva de la Serena, para la celebración y promoción de tres micro certámenes y ferias comerciales". Coste elegible cuya reasignación se solicita: 7.342,47 €. Nuevo coste total elegible: 849.972,87 €.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

La reasignación que se pretende se refiere estrictamente al ámbito del presupuesto, pasando de 842.630,40 euros a 849.972,87 euros, una vez que han finalizadas las obras comprendidas en el proyecto. Una vez completa la ejecución del total de la actuación, tal y como estaba contemplada en el proyecto inicial, respetando ámbitos y objetivos, se pretende la reasignación de un importe total de 7.342,47 euros, a fin de imputar en su totalidad la certificación final de las obras correspondiente al contrato principal.

Actuación nº 6. Código actuación 3376. "Localización del comercio mediante herramientas interactivas, así como creación de puntos fijos de información comercial". Coste elegible cuya reasignación se solicita: -12.544,07 €. Nuevo coste total elegible: 21.759,43 €.

La reasignación que se pretende se refiere estrictamente al ámbito del presupuesto, pasando de 34.303,50 euros a 21.759,43 euros, una vez finalizada la ejecución de la actuación.

Gastos de gestión y seguimiento. Código actuación 3554. Coste elegible cuya reasignación se solicita: -8.550,94 €. Nuevo coste total elegible: 106.094,86 €.

La reasignación que se pretende se refiere estrictamente al ámbito del presupuesto, detrayendo gasto equivalente a 8.550,94 euros, por haber suplido el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena parte de los trabajos correspondientes a gestión y seguimiento del proyecto con medios propios.

Gastos de gestión y seguimiento. Código actuación 3555. Coste elegible cuya reasignación se solicita: -8.657,88 €. Nuevo coste total elegible: 26.001,09 €.

La reasignación que se pretende se refiere estrictamente al ámbito del presupuesto, detrayendo gasto equivalente a 8.657,88 euros, por haberse cumplido los requisitos en materia de información y publicidad con un gasto inferior al estimado inicialmente en el proyecto.

RESULTANDO: Que la modificación pretendida no supone incorporación de nuevas actuaciones, con lo que no se altera la finalidad de la ayuda concedida, ni los objetivos de la misma, manteniendo los criterios de admisibilidad recogidos en la convocatoria de 2011; que se respeta el importe del presupuesto total elegible aprobado tras la reformulación de los proyectos y la cuantía de la ayuda concedida; y que se trata de una modificación sustancial, al suponer traspaso de cuantías por importe superior al 10% entre determinadas actuaciones.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por el Pleno de la Corporación mediante acuerdo adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de junio de 2011, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 132, de 13 de julio; por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero. Solicitar a la Subdirección General de Cooperación Local la aprobación de la modificación que se pretende en la programación de las actuaciones comprendidas en el proyecto denominado "Villanueva en red", en aplicación y desarrollo de la convocatoria 2011 de ayudas del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) para cofinanciar proyectos de desarrollo sostenible local y urbano durante el período de intervención 2007-2013.

Segundo. Dar traslado del presente acuerdo a las Concejalías delegadas de Hacienda y Urbanismo, y a los Servicios de Urbanismo, Intervención y Tesorería, a los oportunos efectos.

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar en extracto la relación de los acuerdos adoptados en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 15 de abril de 2015:

1. Aprobación del borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 30 de marzo de 2015.

3. Asuntos en materia de competencias delegadas por la Alcaldía.

3.1. Subvenciones. Otorgamiento de una subvención de veintitrés mil (23.000) euros a la entidad deportiva denominada "Unión Deportiva La Cruz Villanovense", a fin de contribuir a los gastos que conlleva el desarrollo de sus actividades en el año 2015.

3.2. Subvenciones. Otorgamiento de una subvención de cinco mil doscientos cuarenta y nueve (5.249) euros a la Hermandad de Santiago Apóstol, a fin de contribuir a los gastos que conlleva el desarrollo de sus actividades en el año 2015.

3.3. Subvenciones. Otorgamiento de una subvención de cinco mil doscientos cuarenta y nueve (5.249) euros a la asociación denominada "Asociación Cultural Torres y Tapia", a fin de contribuir a los gastos que conlleva el desarrollo de sus actividades en el año 2015.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

3.4. Obras. Liquidación del contrato suscrito con la entidad mercantil OBRAS Y CONSTRUCCIONES EUSEBIO GALLEG0, S.A., de ejecución de las obras comprendidas en el proyecto denominado "Paseo Ferroviario-Plaza de la Estación", redactado por el arquitecto municipal don Francisco Javier Pérez Bahamonde, y cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional 2007-2011, sin que exista saldo alguno a favor de ninguna de las partes contratantes; con devolución de la garantía definitiva prestada de siete mil quinientos cincuenta y ocho euros con sesenta y un céntimos (7.558,61).

3.5. Suministros. Devolución a la entidad mercantil HIJOS DE PEDRO PAREJO Y PAREJO, S.A. de las garantías de quinientos siete euros con treinta céntimos (507,30) para el lote nº 1, y de mil ochocientos cincuenta y nueve euros con setenta y cinco céntimos (1.859,75) para el lote nº 2, constituidas en el ámbito del contrato de suministro de material de oficina, sobres y papel para los distintos servicios municipales.

3.6. Servicios. Prórroga hasta el día 14 de mayo de 2017 del contrato suscrito con la entidad mercantil GABINETE TÉCNICO DE SANIDAD AMBIENTAL, S.L., relativo a la prestación de los servicios de desinfección, desinsectación y desratización en el casco urbano, así como del servicio de mantenimiento higiénico-sanitario contra la legionelosis del sistema de agua sanitaria de la piscina climatizada y jacuzzi; en las mismas condiciones previstas en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, en la oferta presentada durante la licitación y en el contrato firmado por las partes el día 14 de mayo de 2013; siendo el gasto estimado por la ampliación de la vigencia del contrato de dieciocho mil ochocientos setenta y seis euros (18.876), desglosado en quince mil seiscientos euros (15.600) de precio y tres mil doscientos setenta y seis euros (3.276) de IVA.

3.7. Obras. Aprobación del expediente para la contratación de la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto denominado "Escarificado y aglomerado asfáltico en caliente en viales de la red urbana de Villanueva de la Serena", redactado por el arquitecto técnico municipal don Ramiro García Domínguez, autorización del gasto correspondiente, aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, y disposición de la apertura del procedimiento de adjudicación.

3.8. Servicios. Modificación del contrato suscrito con la entidad mercantil ZARDOYA OTIS, S.A. el día 22 de diciembre de 2014, sobre prestación del servicio de inspección y mantenimiento de los ascensores municipales durante el período 2014-2018, en el sentido de incorporar al objeto del mismo dos nuevos ascensores, uno en el antiguo edificio de Iberdrola, sito en la Plaza de España, nº 11, y el otro en el aparcamiento subterráneo del Parque de la Constitución; autorizando y disponiendo el mayor gasto correspondiente a la anualidad de 2015, por un importe de ochocientos noventa y dos euros con noventa y ocho céntimos (892,98), IVA incluido, y subordinándose la realización de los gastos



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

correspondientes a las anualidades sucesivas al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos Presupuestos.

3.9. *Bienes.* Estimación de la oferta presentada por doña Cristina Moro Rodríguez como la económicamente más ventajosa en el procedimiento convocado para la contratación del arrendamiento del quiosco de golosinas ubicado en el exterior de la zona ajardinada de la Plaza de la Cruz del Río, próximo al vértice noroeste de la misma, por un período de diez años; comprensiva de una renta anual de mil doscientos (1.200) euros, más los impuestos a que hubiere lugar.

3.10. *Convenios de colaboración.* Designación como miembros que, en representación del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, habrán de integrar la Comisión de Seguimiento del convenio de colaboración suscrito con la Entidad Pública Empresarial Red.es para el desarrollo del Programa de Ciudades Inteligentes de la Agenda Digital para España, modalidad de participación individual; de los empleados públicos don Francisco Javier Pérez Bahamonde y don Ángel Guerrero Rodríguez, en calidad de titulares; y a doña María del Pilar Mera González y doña Mónica Arias Raposo, en calidad de suplentes.

3.11. *Bienes.* Aprobación del expediente de contratación para la adquisición de la finca nº 41.990 del Registro de la Propiedad de Villanueva de la Serena, propiedad en pleno dominio de doña Antonia Pajuelo Lorenzo; cuya disponibilidad resulta necesaria para realizar una de las alineaciones establecidas en el Plan General de Ordenación Urbana, con el fin de destinarla a viario público; autorización del gasto correspondiente, aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y disposición de la apertura del procedimiento de adjudicación.

4. *Asuntos en materia de competencias delegadas por el Pleno.*

4.1. *Bienes.* Adjudicación a doña Carmela Rollán Silos de la concesión administrativa de los puestos núms. 10 y 11 del Mercado de Abastos, destinados a la "venta al público de alimentos u otras actividades complementarias", hasta el día 31 de diciembre de 2016; por un canon concesional de seiscientos (600) euros por cada uno de los puestos; con arreglo a las estipulaciones del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la contratación, y a la oferta presentada por la adjudicataria.

4.2. *FEDER.* Solicitud a la Subdirección General de Cooperación Local de la aprobación de la modificación que se pretende en la programación de las actuaciones comprendidas en el proyecto denominado "Villanueva en red", en aplicación y desarrollo de la convocatoria 2011 de ayudas del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

para cofinanciar proyectos de desarrollo sostenible local y urbano durante el período de intervención 2007-2013.

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las diez horas del día señalado en el encabezamiento, extendiéndose a continuación el presente acta, quedando pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre, de todo lo cual, como Secretario de la Corporación, doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE,

Fdo. Miguel Ángel Gallardo Miranda

EL SECRETARIO,

Fdo. Bernardo Gonzalo Mateo

